

**Acta No.141/2012 de Sesión Extraordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza** y **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Esta mañana, mediante llamada telefónica, solicitó disculpas por no poder asistir debido a compromiso laboral, el ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; asimismo, se disculparon por el mismo motivo y no poder asistir, los Directores Suplentes: licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado: **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El profesor Coto presentó al Directorio la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Petición de aprobación de dos (2) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
4. Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven ##### hijo del profesor #####.
5. Solicitud para incorporar los Excedentes Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2011.
6. Solicitud de aprobación de la contratación de Consultoría para Auditoría Externa del ISBM, período del 01 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2011.
7. Solicitud y recomendación sobre trámites de reembolsos.
8. Informe de recomendación de Licitación Pública No.04/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO PRIVADOS EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012"
9. Solicitud de aprobación de inicio de proceso para caducar Contrato No.199/2011 de Servicios de Médico Especialista Nefrólogo.
10. Socialización del Instructivo sobre relaciones laborales en el Órgano Ejecutivo "IRL".
11. Acciones de Personal.
12. Gestión de Inmuebles.
13. Informes de Presidencia.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Petición de aprobación de dos (2) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

El Director Presidente informó al Directorio que, previa gestión del Departamento de

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Prestaciones, la Subdirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de DOS (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios** a familiares de dos docentes fallecidos, por un monto total de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,260.41)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

Los días catorce y quince de febrero, ambas fechas del dos mil doce, el Departamento de Prestaciones recibió las solicitudes de la señora ##### en su calidad de hermana del docente fallecido ##### y la de la señora #####, en su calidad de madre del docente fallecido #####, requiriendo la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Subdirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según se detalla a continuación:

- Para la señora #####, en su calidad de hermana del docente fallecido #####, por un monto de **SEICIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$642.78)**
- Para la señora #####, en su calidad de madre del docente fallecido #####, por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$617.63)**

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que las beneficiarias puedan solventar deudas adquiridas por dicho suceso. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

unánimemente, **ACUERDA:**

**I. Aprobar el pago de dos (2) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios a las familiares de dos docentes fallecidos, por un monto total de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,260.41), conforme detalla el cuadro siguiente:**

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	TIPIFICACIÓN RIESGO	DEL INFORME CLINICO	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	14/02/2012	GF-007/2012	#####	DUI ***** NIT *****	HERMANA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP- ***** NIT *****	16/01/2012	\$ 642.78
2	15/02/2012	GF-008/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	MADRE	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP- ***** NIT *****	03/01/2012	\$ 617.63
TOTAL												\$ 1,260.41	

**II. Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo,** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a las beneficiarias.

**Punto Cuatro: Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven ##### hijo del profesor #####**

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo la gestión realizada a raíz de solicitud para reincorporar a la cobertura de salud del ISBM, al joven #####, de veintiséis años de edad, hijo del profesor #####, con número de afiliación \*\*\*\*\*. La recomendación presentada es la denegatoria a lo solicitado conforme a los antecedentes.

El Punto entregado al Directorio literalmente dice. ....

**ANTECEDENTES:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1.El día 27 de enero de 2012, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por el profesor #####, con número de afiliación \*\*\*\*\*, en la que expone que su hijo #####, con número de afiliación \*\*\*\*\*, de \*\* años de edad, padece de un ##### según exámenes clínicos y psicológicos, lo que lo convierte un joven con ##### y como él ya muy pronto va a cumplir los 21 años, quedaría fuera del sistema de salud ISBM. Por lo anterior, solicita se autorice la continuidad de su hijo, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para corroborar si la invalidez del hijo del profesor #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó al profesor que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Jefe de Recursos Humanos y el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de La Unión, extendida a los veinticinco días del mes de enero del dos mil doce, en la que hacen constar que el profesor #####, ingresó al Ministerio de Educación el 02 de mayo de 1988, comprobándosele a esa fecha **23 años, 08 meses**, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente constancia médica de fecha veintiséis de enero del dos mil doce, extendida por el doctor Pedro Antonio Cruz Flores, Médico Magisterial del Programa Especial de Salud del ISBM, en la que hace constar que el joven #####, de \*\* años, adolece de #####. Al momento paciente no tiene medicamento permanente.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el uno de febrero del dos mil doce, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la evaluación correspondiente; la cual, con fecha quince de febrero del dos mil doce, mediante Dictamen número 0184-12, dictaminó que el joven #####, de \*\* años de edad, con diagnóstico de #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del \*\*%, Tipo de #####, haciendo la siguiente observación: ##### desde 1991.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones,

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

recomienda al Consejo Directivo, aprobar:

**La Denegatoria de continuidad** en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*\*, solicitud que fue presentada por el profesor #####, con número de afiliación \*\*\*\*\*, ya que no cumple con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 0184-12, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la cual determinó #####, porcentaje asignado de menoscabo de la capacidad de trabajo (\*\*%) y beneficiario declarado con ##### desde 1991.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la continuidad** en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, hijo del profesor #####, cotizante con número de afiliación \*\*\*\*\*, **por no cumplir con el requisito de invalidez total**, según Dictamen número 0184-12, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, ya que se determinó #####, porcentaje asignado de menoscabo de la capacidad de trabajo (\*\*%) y beneficiario declarado con ##### desde 1991; por lo cual, no puede gozar de beneficios por la causal de invalidez, según lo regulado en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar** a la administración realizar la notificación correspondiente al profesor #####.

**Punto Cinco: Solicitud para incorporar los Excedentes Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2011.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, de conformidad a lo estipulado por el artículo 20 literal p) de la Ley del ISBM, ha presentado solicitud por medio de la cual solicita la aprobación para la reincorporación de Excedente

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**(\$740,589.31)**, los cuales de conformidad con el artículo 64 de la Ley del ISBM podrán ser incorporados al ejercicio fiscal correspondiente.-

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, en conjunto con la Comisión Administrativa Financiera, y con base al artículo 20 literal P) , artículo 64 de la Ley del ISBM y Decreto Legislativo No. 757 emitido por la Asamblea Legislativa el 16 de junio del dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 122, Tomo 391, de fecha jueves 30 de junio de 2011; solicita al Consejo Directivo Aprobar:

- a) La incorporación de los Excedentes Presupuestarios establecidos al finalizar el ejercicio anual 2011, al Ejercicio Fiscal 2012, en la manera siguiente:

<b>INGRESOS</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD</b>
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL	32	\$740,589.31
32 Saldos de Años Anteriores		
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco		
<b>EGRESOS</b>		
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		
01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
Gastos Financieros y Otros	55	\$25,794.31
02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS		
02-01 Servicios Médicos y Hospitalarios		
Adquisiciones de Bienes y Servicios	54	\$160,000.00

Inversiones en Activos Fijos	61	\$554,795.00
------------------------------	----	--------------

- b) Autorizar al Director Presidente del Instituto, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda para sus registros correspondientes.
- c) Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa citada.

.....

Agotado el Punto y con base en los informes presentados por la Unidad Financiera Institucional, UFI y su recomendación; conforme a lo establecido en el literal “p” del artículo 20 y artículo 64 de la Ley del ISBM y Decreto Legislativo No. 757 emitido por la Asamblea Legislativa el 16 de junio del dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 122, Tomo 391, de fecha jueves 30 de junio de 2011, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la incorporación de los Excedentes Presupuestarios establecidos al finalizar el ejercicio anual 2011, al Ejercicio Fiscal 2012, en la manera siguiente:

INGRESOS	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL	32	\$740,589.31
32 Saldos de Años Anteriores		
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco		
<b>EGRESOS</b>		
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		
01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		

Gastos Financieros y Otros	55	\$25,794.31
02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS		
02-01 Servicios Médicos y Hospitalarios		
Adquisiciones de Bienes y Servicios	54	\$160,000.00
Inversiones en Activos Fijos	61	\$554,795.00

II. **Autorizar al Director Presidente**, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda para sus registros correspondientes.

III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa citada.

**Punto Seis: Solicitud de aprobación de la contratación de Consultoría para Auditoría Externa del ISBM, período del 01 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2011.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, de conformidad a lo estipulado por el artículo 20 literal p) de la Ley del ISBM, ha presentado solicitud por medio de la cual solicita la aprobación para la reincorporación de Excedente Presupuestario 2011 a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2012 por el monto de setecientos cuarenta mil quinientos ochenta y nueve 31/100 (US\$740,589.31). Documento que literalmente dice;

.....

**ANTECEDENTES:**

- El ISBM inició sus gestiones el 1 de abril 2008, de conformidad a su Ley de Creación, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 485 de fecha 2 de noviembre de 2007, publicado en Diario Oficial No. 236 Tomo 377 de fecha 18 de diciembre 2007.
- Desde el primero de abril del 2008, fecha de inicio del funcionamiento del ISBM, ha sido auditado por la Corte de Cuentas de la República únicamente el ejercicio fiscal 2008; teniendo

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

pendiente de fiscalizar los años 2009, 2010 y 2011.-

- La Unidad Financiera Institucional, ha efectuado cierres contables anuales y liquidaciones presupuestarias de los ejercicios fiscales antes descritos, remitiendo la documentación pertinente al Ministerio de Educación, de conformidad con lo que establece el Art. 64 de la ley del Instituto.
- Que derivado de la Liquidación Presupuestaria y los Estados Financieros Anuales correspondientes al ejercicio fiscal 2010 remitidos al Ministerio de Educación, el Vicepresidente de la República y Ministro de Educación Ad-honorem, mediante nota de fecha 13 de mayo 2011, manifestó lo siguiente “Debido al monto de las asignaciones presupuestarias que administra el ISBM, se recomienda que evalúen la posibilidad de incluir en las asignaciones presupuestarias de ese Instituto, la contratación de los servicios de auditoría externa para obtener una opinión independiente sobre la razonabilidad de las cifras reveladas en la Liquidación Presupuestaria”.
- La Unidad Financiera Institucional, tomando en consideración: i) la recomendación efectuada por el señor Vicepresidente de la República y Ministro de Educación Ad-honorem, ii) los períodos pendientes de fiscalizar por parte de la Corte de Cuentas de la República, y iii) lo establecido en el artículo 68 de la Ley del ISBM y 39 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; somete a consideración del Consejo Directivo, la contratación de Consultoría para los servicios de Auditoría Externa, con el objeto de realizar Auditoría Financiera al período del 1 de agosto 2009 al 31 de diciembre 2011.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y gestión efectuada con la Comisión Administrativa-Financiera, y con base al Art. 68 de la Ley del ISBM y al Art. 39 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República solicita al Consejo Directivo APROBAR:

La Contratación de Consultoría para los servicios de Auditoría Externa, con el objeto de realizar Auditoría Financiera al período del 1 de agosto 2009 al 31 de diciembre 2011, con el objeto de establecer la razonabilidad de los Estados Financieros durante el período citado, asimismo conocer sobre la aplicación del Control Interno y las propuestas de mejora.

El profesor Coto explicó que por Ley del Instituto como por la Corte de Cuentas, a partir de cierta cuantía se está obligado a contratar estos servicios, hizo el recordatorio que el año pasado cuando se hizo la presentación al Consejo Directivo de los Estados Financieros se habló de la necesidad de contratar la Auditoría Externa, para tener la certeza de que todo está bien. Escuchado lo anterior el pleno del Consejo estuvo de acuerdo en contratar la Auditoría Externa, pero que es necesario determinar el monto hasta por el cual se puede contratar dicho servicio porque la solicitud no lo dice. Debido a lo anterior, se consultó a la jefatura de dicha Unidad y se

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

llegó al acuerdo de que el mismo se estime hasta por unos Quince Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$15,000.00).

Agotado el Punto y con base en el informe presentado por la Unidad Financiera Institucional, UFI y la recomendación de la Comisión Administrativa-Financiera; con base al Art. 68 de la Ley del ISBM y al Art. 39 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Contratación de Consultoría para los servicios de Auditoría Externa**, hasta por un monto estimado de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**, con el objeto de realizar Auditoría Financiera al período del uno de agosto de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil once, con el objeto de establecer la razonabilidad de los Estados Financieros durante el período citado, asimismo conocer sobre la aplicación del Control Interno y las propuestas de mejora.
- II. **Encomendar** a la Unidad Financiera Institucional y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, UACI, dar el seguimiento necesario para tramitar la adquisición y contratación de esta consultoría, conforme a lo previsto en la Ley de Adquisición y Contratación de la Administración Pública, LACAP.
- III. **Facultar al Director Presidente** para firmar toda la documentación necesaria para esta gestión.
- IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos consecuentes.

**Punto Siete: Solicitud y recomendación sobre trámites de reembolsos.**

El Director Presidente comunicó al Directorio que se ha recibido solicitud corregida para la aprobación de pago de **VEINTISIETE (27)** casos y la denegatoria de pago de **CUATRO (4)** casos; que fuera presentada por la Sub Dirección de Salud en la sesión del dieciséis de febrero del presente año, y que no obstante que la solicitud debió incluir los análisis y recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros sobre los casos que fueron vistos en la reunión del día nueve de febrero del año en curso, estaban incompletos diferentes datos de los usuarios y usuarias; razón por la cual el Consejo Directivo **acordó** devolverla para su corrección y ser presentada en próxima sesión, lo que así se ha hecho.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Dicho esto, se procedió a la lectura íntegra del Punto, describiéndose la petición de la forma literal que a continuación se expresa.

### **ANTECEDENTES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 9 de Febrero 2012, se sostuvo sesión de la referida Comisión para evaluar los casos recibidos en las fechas comprendidas desde el mes de Noviembre 2011 y Febrero 2012, dando el resultado siguiente:

#### **1. CASO 311. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la cobaltoterapia, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

#### **2. CASO 312. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y #####

por un total de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica ##### y #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**3. CASO 314. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y ##### por un total de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica ##### y #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**4. CASO 316. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de radioterapia por un total de UN MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,170.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. La Dra. ##### le indica #####, la cual fue administrada por el centro salvadoreño de radioterapia Servicio y Soluciones Medicas. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**5. CASO 303. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento por un total de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 350.00). Refiere usuario que durante el mes de enero 2012 tuvo que comprar el medicamento ##### para no postergar inicio de #####. El Sr. ##### está en control en Oncología del Hospital Rosales por ##### y se le ha indicado #####. Usuario ha realizado el trámite de solicitud de adquisición de medicamento especial, tal como lo establece el instructivo. Por la patología específica del usuario, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Adquisición de Medicamento Especial", lo cual el Prof. #####, ya realizó: Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**6. CASO 309. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento por un total de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 350.00). Refiere usuario que durante el mes de enero 2012 tuvo que comprar el medicamento ##### para no postergar inicio de quimioterapia. El Sr. ##### está en control en Oncología del Hospital Rosales por ##### y se le ha indicado #####. Usuario ha realizado el trámite de solicitud de adquisición de medicamento especial, tal como lo establece el instructivo. Por la patología específica del usuario, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial", lo cual el Prof. #####, ya realizó: Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**7. CASO 310. ##### POR SU HIJA #####. ID \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos (#####) por un total de CIENTO CINCO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$105.72). Refiere madre de beneficiaria que durante los meses de septiembre a noviembre 2011 tuvo que comprar el medicamento ##### y #####, por trámite administrativo en UACI. La niña ##### está en control en Gastroenterología del H. Bloom y se le ha indicado ambos medicamentos especiales para el control de su enfermedad (##### y #####). Usuario ha realizado el trámite de solicitud de adquisición de medicamento especial, brindándole el # ME-1589, tal como lo establece el instructivo. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el “Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial”, lo cual la Prof. #####, ya realizó: Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**8. CASO 286. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos (##### y #####) por un total de DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$271.16). Refiere Prof. ##### que durante los meses de julio 2011 a noviembre 2011 tuvo que comprar el ##### y el ##### por trámite administrativo en la UACI y su posterior modificación de la Ley LACAP. La usuaria está en control con Cardiología de Consulta Ambulatoria, ambos medicamentos especiales son para el control de su enfermedad. Usuaría ha realizado el trámite de solicitud de adquisición de medicamento especial, tal como lo establece el instructivo. No se tomaron en cuenta para el reembolso, algunos insumos/medicamentos no relacionados con la enfermedad de la usuaria y que aparecen en las facturas, tales como: #####. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el “Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial”, lo cual la Prof. #####, ya realizó: Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de

conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**9. CASO 288. #####. ID \*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos (#####, ##### y #####) por un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$281.43). La Prof. ##### está en control con especialistas por #####, ##### y #####. Le indican #####, ##### y ##### de las marcas innovadora, ya que las marcas del cuadro básico no han logrado control. Ha realizado el trámite de solicitud de adquisición de medicamento especial a partir del 12 de agosto 2011. Por lo prolongado del tiempo administrativo de la UACI y por la necesidad de iniciar el tratamiento indicado, la usuaria se vio en la necesidad de comprar el medicamento, mientras el trámite administrativo se lleva a cabo. La usuaria presentó facturas con pago de #####, los cuales no aplican para reembolso. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realizaba, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la cantidad de \$275.78, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**10. CASO 277. #####.ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento (#####) por un total de CIENTO OCHENTA SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$186.90). Refiere la Prof. ##### que durante el mes noviembre 2011 tuvo que comprar el ##### por trámite administrativo en UACI. La hija de la usuaria está en control con oncología del hospital rosales por un cuadro de #####. Usuaria ha realizado el trámite de solicitud de adquisición de medicamento especial, tal como lo establece el instructivo y se le asignó el # me-1621. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "instructivo para trámite de adquisición de medicamento especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó: sin embargo, el trámite de análisis y

adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al art.49 literal a) de la ley del ISBM y al romano vi, numeral 1) del instructivo n° 01/08, denominado “instructivo para tramites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

**11. CASO 291. ##### POR SU HIJA #####. ID \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por el pago de honorarios y cirugía por un total de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,559.33). Refiere la madre de #####, que su hija fue operada en forma particular, ya que no había cita disponible a través del ISBM. Por lo anterior, la lleva a hospital pro familia para ser operada en forma privada. La Prof. ##### no especifica el día, ni el lugar donde solicitó la cita con su hija. Anexa ##### que reporta #####, fechada 19 de agosto 2011. Reporte operatorio del 25 de agosto 2011 que describe la realización de \_\_\_\_\_. Reporte de patología refiere ##### y ##### (\_\_\_\_\_). Nota del Dr. \_\_\_\_\_, refiere que la usuaria visito su clínica privada y posteriormente realiza la cirugía en forma ambulatoria. No siendo la cirugía una urgencia quirúrgica, se pudo haber solicitado a través de la Comisión de Cirugías Electivas del ISBM, antes de optar por una práctica privada. La usuaria no logra sustentar debidamente en forma documental, la solicitud y negación del servicio médico requerido por su hija \_\_\_\_\_. La usuaria no buscó opciones de consulta de emergencia o electiva en otro hospital que proveen servicios al ISBM. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**12. CASO 289. ##### POR SU HIJO #####. ID. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por el pago de hospitalización y honorarios médicos por un total de UN MIL CINCO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,005.13). Refiere usuaria que su hijo ##### fue ingresado en Hospital Especialidades de Zacatecoluca el 2 de noviembre 2011, remitiéndolo al Hospital Rosales por necesitar \_\_\_\_\_. Sra. ##### y su hijo, se presentaron de emergencia el 8 de noviembre 2011 al Hospital Rosales y no fue atendido, sino que fue remitido al Hospital San Rafael de Santa Tecla donde fue ingresado y el día 9 de noviembre dado de alta. El día 10 de noviembre fue reingresado en el Hospital Especialidades de Zacatecoluca por \_\_\_\_\_. Refiere que por la desesperación y la “negligencia” de los médicos del ISBM

decide buscar la atención en forma privada en el Hospital Centro de Emergencia. Le practicaron ##### y le diagnosticaron ########. La usuaria no agrega fotocopia del resultado de la ########., ni agrega resumen médico del Dr. ########. No pidiéndose sustentar lo referido por la Prof. ########. Se solicitó información a Dr. ########. (Coordinador de Hospital Especialidades de Zacatecoluca) sobre los ingresos de ########. Nos informa que fue ingresado el 2 de noviembre 2011 con diagnóstico de ########. (1 día de estancia). El 10 de Noviembre 2011 fue ingresado por ########. Permaneció ingresado por 3 días. El Dr. ########. (Coordinador de Hospital San Rafael) nos informa que ########. permaneció ingresado del 8 al 9 de noviembre por un ########. y se le indica ########. por ########. Se contactó a Dra. ########. para confirmar si ########. fue visto el 8 de noviembre del 2011 en Hospital Rosales. Refiere Dra. ########., que en la fecha mencionada, atendió a ########., pero no había cama disponible para ingreso, por lo cual, lo refirió a Hospital San Rafael. Dra. ########. del Hospital Rosales, confirma que el joven ########. es conocido desde 17 de noviembre 2011 por diagnóstico de ########. y está en control con Dr. ########. (Hematólogo). Se envía del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca una hoja de retorno firmada por Dr. ########. (Hospital San Rafael), fechada 9 de noviembre 2011, donde se solicita referencia con Hematólogo para estudio. Hay Hoja de Constancia de Ingreso del Hospital Especialidades La Paz de Zacatecoluca, en la cual describen un ########. Se deja con ########. y se indica ########. Visto el 15 de noviembre en Policlínico donde lo catalogan como ########. y lo refieren con Hematología. Presentan el retorno del Hospital Rosales # 58551 firmada por el Hemato-oncologo Dr. ########. Catalogado como ########. Le indican ########. y ########. Durante la reunión de Comisión de Reembolsos, los miembros opinan que en este caso, la atención medica no se brindó adecuadamente y por lo cual, hubo retardo en el diagnóstico y posterior tratamiento médico. La madre e hijo, siguieron las recomendaciones sugeridas por los médicos tratantes. Sin embargo, no se le indicaron los estudios diagnósticos necesarios para llegar al diagnóstico final. Recomiendan, que se proceda a través de Comisión Contractual, a recuperar los costos de los ingresos del mes de noviembre 2011, de ########. en los Hospitales San Rafael de Santa Tecla y Especialidades La Paz de Zacatecoluca. Además, recomiendan hacer notas al expediente de ambos hospitales por el proceder en el caso de ########. Por no haberse brindado una atención oportuna al beneficiario cuando se requirió, lo cual llevo en un retardo en el diagnóstico y tratamiento médico, **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**13. CASO 272. #####.ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por el pago de procedimientos quirúrgico por un total de UN MIL QUINIENTOS CINCO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,505.32). Refiere la usuaria, que el día sábado 27 de agosto 2011 fue operada en forma privada por Dra. ##### (Mastóloga que presta servicios al ISBM) en el Hospital Centro Ginecológico. Expresa que la Dra. ##### le dijo, que era urgente realizar ##### por el ##### y que no había cupo por parte del ISBM y que tendría que esperar largo tiempo para realizarla. No se encontró en la Comisión de Cirugías Electivas, ninguna solicitud a nombre de usuaria durante el último semestre 2011. Se solicitó información del caso a Dra. #####, quien refiere que la Sra. ##### nunca se identificó como usuaria del ISBM. Que llegó referida a su consulta por la Ginecóloga Privada (Dra. #####) del domicilio de Cojutepeque, por lo cual fue vista como paciente privada. Se revisó el censo de Dra. ##### del mes de agosto 2011 y no aparece registrada como consulta la Sra. #####. Se solicitó información al Policlínico de Cojutepeque y no encuentran en expediente de usuaria, ninguna referencia para ginecólogo o Mastóloga, sino solo referencia para ortopedista. Tomando en cuenta toda la información disponible para el análisis del caso, no se logra sustentar la negación del servicio a la usuaria o la atención en forma irregular por parte de la Mastóloga. No consta en el expediente personal de usuaria, el envío de referencia a su persona por parte del Médico Magisterial. Tampoco, consta la atención ambulatoria en el censo de agosto 2011. Por lo cual, parece que la consulta se realizó en forma privada y por lo cual, continuo la relación en forma privada hasta la realización de #####. La usuaria no logra sustentar debidamente en forma documental, la solicitud y negación del servicio médico requerido a la Mastóloga. La usuaria debió buscar opciones de consulta de ginecólogo o Mastólogo que proveen servicios al ISBM, antes de buscar hacerlo en forma privada. Además, la usuaria debió identificarse como usuaria del ISBM, para tener derecho a todos los servicios del ISBM. No se encontró la referencia del Médico Magisterial con la Mastóloga, por lo cual no pudo haber sido vista como usuaria. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**14. CASO 306. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por el pago de procedimientos quirúrgico por un total de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00). Refiere usuaria que fue vista en la consulta externa del Dr. ##### y luego de evaluar resultado de #####, le ofrece dos opciones de tratamiento. Siendo la primera un

##### y la segunda opción, una #####. Refiere que Dr. ##### le explica que la ##### era la mejor opción, por lo cual opta por realizarla en forma privada. Anexa factura # 000525, extendida por Dr. #####, el 14 octubre 2011 por \$300.00. Además, anexa una hoja de retorno del ISBM # 75116, sin fecha, sin número de afiliación de usuaria, con resumen clínico de la paciente incompleta, no tiene diagnóstico. Posterior a la revisión de los documentos enviados y solicitados al Dr. #####, lo adecuado era haber referido a la usuaria al ISBM con un formulario B, solicitando una #####, la cual ya se ha realizado en Hospital de Diagnostico en forma ambulatoria. De no existir un arancel vigente, el ISBM solicita al Hospital de Diagnostico una cotización del procedimiento y lo autoriza en forma especial. Los miembros de la Comisión de Reembolso recomiendan enviar carta al expediente del Dr. ##### y a través de la Comisión Contractual recuperar el costo equivalente al reembolso aprobado. Por la patología de la usuaria, el procedimiento está justificado. La usuaria no fue debidamente orientada en el proceder con la solicitud de cirugía electiva en el ISBM. No habiendo conocido el proceso a seguir, la usuaria acepta hacerlo en forma privada y paga los gastos ocurridos. Por lo anterior, **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**15. CASO 304. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por el pago de hospitalización por un total de CIENTO OCHENTA 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180.01). Refiere usuaria que el 21 de junio del 2011 se le realizó una ##### en Hospital Nuestra Señora de La Paz. Que durante dicho ingreso sufre #####. Fue dada de alta el 23 de junio 2011, aun sintiéndose mal de salud, según lo expresa la usuaria en su nota. Se solicitó resumen de estancia hospitalaria a Dra. #####. Se leyó la nota de evolución del Dr. ##### (Ginecólogo tratante), en la cual refiere que usuaria se encuentra en su #####. Que tiene #####. Se da alta con la indicación de cumplir el #####. No se encontró nota de evolución, que haga mención que la usuaria presentaba complicación medica al momento del egreso. Por lo anterior, no se logra justificar la apreciación que la usuaria hace en la nota, en la cual menciona que estaba en mal estado del salud, al momento del alta. Sin embargo, de haberse presentado una situación médica necesaria para ser atendida nuevamente, la usuaria debió acudir a su Médico Magisterial o a la Emergencia del Hospital Nuestra Señora de la Paz o al Hospital San Juan de Dios. La usuaria no logra sustentar, en forma documental, la condición médica en mención. Ya que las notas de evolución del Ginecólogo tratante, describen a la usuaria en condición optima de egreso. La usuaria debió buscar opciones de consulta en hospitales que proveen servicios al ISBM, antes de buscar

hacerlo en forma privada. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**16. CASO 278. ##### POR SU HIJA #####.ID: \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por un total de VEINTIUNO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21.68). Se constata en los registros de solicitud de adquisición de medicamento especial que, el usuario solicitó: ##### (30 tabletas mensuales) para su hija, #####. Esta solicitud fue aprobada por el ISBM el 07-10-11(caso ME-1614). El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso, mientras se realizaba la gestión de compra fue necesario iniciar la administración del medicamento. Por ser medicamento especial, no contamos con aranceles Institucionales. Por tanto, **PROCEDE EL REEMBOLSO** en base a la cantidad cancelada por el usuario y de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**17. CASO 280. ##### POR SU HIJA #####. ID: \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por compra de medicamento por un total de NOVENTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$93.10). En el registro de solicitudes de adquisición de medicamento especial, se hace constar que la usuaria solicitó adquisición de medicamento especial (caso ME 1196) por su hija ##### por ##### (nombre comercial #####) ##### (6 latas mensuales) aprobado el 13-6-11, por diagnóstico de: #####. El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. La usuaria presenta factura a nombre de #####, de CALLEJA S.A. de C.V. N°105509 con sello de cancelado el 25-11-11 por ##### por un total de \$93.10, mientras se realizaba la gestión de compra fue necesario iniciar la administración del medicamento. Por tanto, **PROCEDE EL REEMBOLSO** con base a la cantidad de latas autorizadas por un valor de \$ 79.80 y de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**18. CASO 283. ##### POR SU HIJO #####.ID: \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos efectuados por compra de medicamento por un total de DIEZ 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.92). El hijo de la usuaria es conocido por GASTROENTERÓLOGO Dr. #####, indicándole #####, el día 06/10/11 por diagnóstico de #####, consta en el expediente que usuaria realizó trámite de solicitud de adquisición de medicamento especial en fecha: 06/10/11 autorizándosele el 11/10/11. El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con el proceso, mientras se realizaba la gestión de compra fue necesario iniciar la administración del medicamento. Por tanto, **PROCEDE EL REEMBOLSO** por la cantidad cancelada por la usuaria en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**19. CASO 281. #####.ID: \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos efectuados por compra de medicamento por un total de DOCE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 12.33). La usuaria es conocida por médico magisterial por diagnóstico de ##### indicándole en consulta del 08/11/11 receta de ##### (30 tabletas) presentando dicha receta con 2 sellos de NO EXISTENCIA de proveedores farmacéuticos del ISBM, con lo que se puede constatar que el medicamento no le fue suministrado. No hay aranceles institucionales de este medicamento. Por tanto, **PROCEDE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal c) y Romano VI numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS.

**20. CASO 292. #####.ID: \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos efectuados por compra de medicamento por un total de VEINTE Y CUATRO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 24.81).El usuario es conocido en el Hospital Nacional Rosales por cirujano vascular (Dr. #####) y hematóloga (Dra. #####), con diagnóstico de ##### desde el mes de febrero del año 2011, tratado con ##### cada día, realiza trámite de adquisición de medicamento especial el día 25/10/11 aprobada el 28/10/11 (CASO 1531) para un período de 6 meses. El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso y siendo necesario la administración del medicamento al usuario mientras se realizaba la gestión. Por tanto, **PROCEDE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal a) y Romano VI numeral 1) del Instructivo N° 01/08,

denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**21. CASO 284. #####.ID: \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos por un total de VEINTIUNO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 21.13). La usuaria se presenta a la oficina central del ISBM el día 05/12/11 a realizar trámite de solicitud de adquisición de medicamento ##### (nombre comercial #####) #####, anexando factura de farmacia San Nicolás N°265349 con fecha 01/12/11 a nombre de ##### por un valor de \$ 21.13 y con sello de cancelado. El medicamento está comprendido en el cuadro básico del ISBM del grupo B, y se constata que en el mes de Diciembre estaba liberado para ser despachado por las farmacias privadas prestadoras de servicios para el ISBM. La usuaria no presenta receta del ISBM emitida por médico magisterial o especialista, realiza la compra por su cuenta en fecha 01/12/11 y realiza solicitud de reembolso hasta el 05/12/11. Debido a que no puede comprobarse que dicho medicamento no pudo haber sido despachado por la red de proveedores farmacéuticos del ISBM y que no fue éste la indicación por el médico. Por tanto, **NO ES PROCEDENTE SU REEMBOLSO** por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 de la Ley del ISBM literal c) y Romano VI numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**22. CASO 285. #####.ID: \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos por un total de DIEZ 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.80). La usuaria es conocida en el Hospital Nacional Rosales por el cirujano ##### por diagnóstico de ##### y se hace presente a la oficina central del ISBM el día 04/12/11 a realizar solicitud de reembolso por el medicamento ##### (30 tabletas), por un valor de \$10.80 dólares. La usuaria pasó consulta con el médico magisterial Dra. ##### el 02/12/11 emitiéndole receta del ISBM por ##### (30 tabletas). Los laboratorios que producen este medicamento han informado al ISBM, que por el momento no lo están produciendo, por lo que no hay existencias de este producto en ninguna farmacia privada que presta servicios al ISBM, por lo que se puede constatar que el medicamento no le fue suministrado. No hay aranceles institucionales de este medicamento. Por tanto, **ES PROCEDENTE el REEMBOLSO** en base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal c) y Romano VI numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**23. CASO 287. ##### por su esposa #####.ID: \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos por un total de ONCE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11.39). La usuaria es conocida por la especialidad de Neurología con Diagnóstico de #####, prescribiéndosele receta de ##### de treinta tabletas por el médico magisterial Dra. ##### en fecha: 01/12/11. La usuaria presenta dicha receta con 2 sellos de no existencia de la farmacia San Fernando y farmacia CEFAFA. Los laboratorios que producen este medicamento han informado al ISBM, que desde mediados del año 2011 no lo están produciendo, por lo que no hay existencias de este producto en ninguna farmacia privada que presta servicios al ISBM, con lo que se puede constatar que el medicamento no le fue suministrado. No hay aranceles institucionales de este medicamento. Por lo cual **PROCEDE EL REEMBOLSO** por la cantidad solicitada por la usuaria en base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal c) y Romano VI numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**24. CASO 293. #####.ID: \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos por un total de CATORCE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 14.40). El usuario fue ingresado en el Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de ##### tratado por otorrinolaringólogo Dr. #####, quién le indica para ##### (nombre comercial #####) #####. Por la patología del usuario el medicamento está justificado; y debido a que el usuario presentó toda la documentación requerida ya que se constata que realizó el proceso de solicitud de adquisición de medicamento especial, y siendo necesario suministrar el medicamento mientras se realizaba la gestión de adquisición. Por tanto, **PROCEDE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS.

**25. CASO 294. #####.ID: \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos por un total de TRECE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 13.75). La usuaria se presenta al policlínico de San Salvador a pasar consulta con la médico magisterial Dra. #####, el día 07/12/11 indicándole el medicamento ##### por

diagnóstico de #####. Presenta receta del ISBM de fecha: 07/12/11 con 2 sellos de no existencia de la farmacia Económica y CEFAFA. Debido a que se puede comprobar el desabastecimiento del medicamento en las farmacias proveedoras al ISBM es **PROCEDENTE EL REEMBOLSO** por la cantidad de \$ 9.20 dólares que es el costo de los aranceles que el ISBM paga a sus proveedores, en base al Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS.

**26. CASO 296. #####.ID: \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos por un total de VEINTINUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 29.50). La usuaria es conocida en el policlínico de San Salvador con Diagnóstico de #####, pasando consulta con la médico magisterial Dra. ##### el 19/12/11 indicándole el medicamento: ##### N° de 30 tabletas. La usuaria presenta receta del ISBM de fecha: 19/12/11 con 2 sellos de no existencia de las farmacias CEFAFA y Económica, con lo que se puede constatar que el medicamento no le fue suministrado. No hay aranceles institucionales de este medicamento. Por tanto, **PROCEDE EL REEMBOLSO** por \$ 17.70 dólares, con base al Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS.

**27. CASO 298. #####.ID: \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos por un total de DIEZ 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.22). La usuaria es atendida en el policlínico de Mejicanos en fecha: 03/12/11 indicándole el medicamento ##### en N° de 30 tabletas. Usuaria manifiesta en su carta explicativa que se desplazó a 3 farmacias proveedoras del ISBM no encontrando el medicamento constando en la receta los tres sellos de NO EXISTENCIA de las farmacias Económica, y dos de la farmacia CEFAFA. Los laboratorios que producen este medicamento han informado al ISBM, que desde mediados del año 2011 no lo están produciendo, por lo que no hay existencias de este producto en ninguna farmacia privada que presta servicios al ISBM. No hay aranceles institucionales de este medicamento. Por lo cual **PROCEDE EL REEMBOLSO** con base al Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS.

**28. CASO 299. #####. ID: \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos por un total de DIEZ 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.61). La usuaria es conocida por diagnóstico de #####, el día 20/12/11 en su consulta médica la Dra. ##### le indica el medicamento ##### (30 tabletas). Presenta receta médica original con dos sellos de “no existencia” de farmacias privadas que prestan servicios al ISBM con lo cual se demuestra que el medicamento no le fue entregado. No hay aranceles institucionales de este medicamento. Por tanto, **PROCEDE EL REEMBOLSO** con base al Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS.

**29. CASO 301. #####.ID: \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento por un total de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$25.00). El usuario es conocido desde hace 5 meses por diagnóstico de ##### y en tratamiento en el hospital Nacional Zacamil por el ortopeda, quien le indica en consulta del día 12/12/11 el medicamento: ##### y ##### (nombre comercial #####) #####. Por la patología que adolece el usuario el medicamento está justificado. Debido a que el Hospital Nacional Zacamil no suministro el medicamento cuando el usuario lo necesitaba. Por tanto “**PROCEDE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**30. CASO 302. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos por un total de DIECISIETE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 17.63). La usuaria consulta con medico magisterial Dra. #####, el 26/12/11 indicándole el medicamento ##### por la cantidad de 30 tabletas. No hay aranceles institucionales de este medicamento. Por la patología de la usuaria se justifica el medicamento prescrito. Se puede confirmar el no despacho del medicamento por 2 proveedores farmacéuticos del ISBM por los dos sellos de NO EXISTENCIA. Por tanto, **PROCEDE EL REEMBOLSO** con base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal c) y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**31. CASO 305. ##### POR SU HIJO #####.ID: \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos por un total de SETENTA Y UNO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 71.58). El usuario conocido en el Policlínico de Santa Tecla por diagnóstico de ##### desde el mes de julio del año 2011 fue operado en el hospital Nacional Bloom en el mes de enero de 2012 por el urólogo pediatra Dr. ##### indicándole durante su estancia intrahospitalaria los siguientes medicamentos: ##### (nombre comercial #####) ungüento aplicar 2 veces al día, ##### (nombre comercial #####) suspensión 8 ml vía oral cada día por 5 días y ##### (nombre comercial #####) #####. Refiere la maestra en su solicitud que por la necesidad urgente de administrar estos medicamentos por presentar el niño ##### y al no tenerlos el Hospital Bloom decide comprarlos inmediatamente. Por la patología y complicaciones presentadas por el usuario los medicamentos están justificados y debido a que el Hospital Nacional Bloom no suministró tales medicamentos cuando el usuario los necesitaba. Por tanto **PROCEDE EL REEMBOLSO** por \$ 66.64, en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo, la aprobación y denegación de algunos casos revisados por los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomiendan:

- A) APROBAR el pago de (27) Veintisiete solicitudes de Reembolso, por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,657.82),** presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle anexo.
  
- B) DENEGAR el pago de (4) cuatro solicitudes de Reembolsos,** presentada por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle anexo.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago de VEINTISIETE solicitudes de Reembolso, por la cantidad total de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,657.82),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD  MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	#####  *****  ** años	311	23/01/12  SAN SALVADOR	Reembolso por gastos médicos efectuados por #####.	\$500.00	<b>\$ 500.00</b>	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####	<b>PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO por #####,</b> de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

2	#####  *****  ** años	312	25/01/12 SANTA ANA	Reembolso por gastos médicos efectuados por ##### y #####.	\$1,000.00	\$ 1,000.00	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la ##### y #####.	PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO por ##### y #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
3	#####  *****  ** años	314	30/01/12 AHUACHAPÁN	Reembolso por gastos médicos efectuados por ##### y #####.	\$800.00	\$800.00	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la ##### y #####.	PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO por ##### y #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
4	#####  *****  ** años	316	03/02/12 SAN SALVADOR	Reembolso por gastos médicos efectuados por #####.	\$1,170.00	\$1,170.00	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####.	PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO por #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

5	#####  *****  ** años	303	06/01/12  USULUTÀN	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos  (#####)	\$350.00	<b>\$350.00</b>	Por la patología específica del usuario, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo estable el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial", lo cual el Prof. #####, ya realizó: Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada.	<b>PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por la compra de medicamentos</b>  (#####), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
6	#####  *****  ** años	309	20/01/12  USULUTÀN	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos  (#####)	\$350.00	<b>\$350.00</b>	Por la patología específica del usuario, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo estable el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial", lo cual el Prof. #####, ya realizó: Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada.	<b>PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por la compra de medicamentos</b>  (#####), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

7	#####  ** años  POR SU HIJA  #####  ** meses  *****  y  *****	310	20/01/12  CHALATENANGO	Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos especiales  (#####)	\$105.72	<b>\$105.72</b>	Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo estable el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó: Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada,	<b>PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por la compra de medicamentos especiales</b>  (#####), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
8	#####  *****  ** años	286	05/12/11  CABAÑAS (ILOBASCO)	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos especiales  (#####)	\$271.16	<b>\$271.16</b>	Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo estable el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó: Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada	<b>PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por la compra de medicamentos especiales</b>  (#####), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
9	#####  *****  ** años	288	01/12/11  SAN SALVADOR	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos especiales (#####), insumos (#####) y #####.	\$281.43	<b>\$275.78</b>	Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo estable el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de	<b>PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por la compra de medicamentos especiales</b>  (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							<p>compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realizaba, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada.</p> <p>La usuaria presentó facturas con pago de #####, los cuales <b>NO APLICAN PARA REEMBOLSO</b>, ya que no han sido indicados por los proveedores de servicio del ISBM, por lo que la cantidad a pagar en concepto de reembolso es de \$275.78.</p>	<p>LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
10	#####  *****  ** años	277	<p>30/11/11</p> <p>MORAZÁN</p> <p>(SAN FRANCISCO GOTERA)</p>	<p>Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial (#####)</p>	\$ 186.90	\$ 186.90	<p>Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Adquisición de Medicamento Especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó: sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada.</p>	<p><b>PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por la compra de medicamento especial (#####)</b>, de conformidad al art.49 literal a) de la ley del ISBM y al romano vi, numeral 1) del instructivo n° 01/08, denominado "instructivo para tramites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos</p>

11	<p>#####</p> <p>** años</p> <p><b>POR SU HIJO</b></p> <p>#####</p> <p>** años</p> <p>*****</p> <p>y</p> <p>*****</p>	289	<p>07/12/11</p> <p>LA PAZ (ZACATECOLUCA)</p>	<p>Reembolso por gastos médicos efectuados por pago de hospitalización por tratamiento médico y honorarios médicos (#####)</p>	\$1,005.13	\$1,005.13	<p>Catalogado como #####. Le indican ##### y #####. Durante la reunión de Comisión de Reembolsos, los miembros opinan que en este caso, la atención médica no se brindó adecuadamente y por lo cual, hubo retardo en el diagnóstico y posterior tratamiento médico. La madre e hijo, siguieron las recomendaciones sugeridas por los médicos tratantes, ya que se avocaron a solicitar la atención médica hospitalaria por medio de diferentes proveedores de servicios médicos del ISBM (Hospital de especialidades La Paz, Hospital Rosales y Hospital San Rafael), sin que se indicaran los estudios diagnósticos necesarios para llegar al diagnóstico final, habiendo sido necesaria la atención médica para iniciar el tratamiento de su patología.</p>	<p><b>ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por hospitalización por tratamiento médico y honorarios médicos (Oncólogo),</b> por no haberse brindado una atención oportuna al beneficiario cuando se requirió, lo cual llevo en un retardo en el diagnóstico y tratamiento médico, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
12	<p>#####</p> <p>*****</p> <p>** años</p>	306	<p>06/01/12</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Reembolso por gastos médicos efectuados por pago de ##### (#####)</p>	\$ 300.00	<b>\$ 300.00</b>	<p>Por la patología de la usuaria, el procedimiento está justificado. Sin embargo, la usuaria no fue debidamente orientada en el proceder con la solicitud de cirugía electiva en el ISBM. No habiendo conocido el proceso a seguir, la usuaria acepta hacerlo en forma privada y paga los gastos ocurridos al Médico Especialista.</p> <p>Los miembros de la Comisión de Reembolso recomiendan enviar carta al expediente del Dr. ##### y a través de la Comisión Contractual para recuperar el costo</p>	<p><b>ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por pago de procedimiento quirúrgico (#####),</b> de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS; y <b>ENCOMENDAR</b> a la División de Supervisión y Control, el envío del</p>

							equivalente al reembolso aprobado.	caso al conocimiento de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores.
13	#####  POR SU HIJA  #####  ** años  *****  Y  *****	278	30/11/11  LA LIBERTAD (LOURDES, COLON	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$ 21.68	\$ 21.68	Conocida por ##### por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Adquisición de Medicamento Especial", lo cual el Prof. #####, ya realizó: sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario continuar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada	<b>PROCEDE EL REEMBOLSO por la compra del medicamento #####,</b> con base a la cantidad cancelada por el usuario y de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS
14	#####  POR SU HIJA  #####  ** años  *****  Y  *****.	280	01/12/11  SAN SALVADOR	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	\$ 93.10	\$ 79.80	Catalogada como #####, por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Adquisición de Medicamento Especial", y fue aprobada el 13/06/11; sin embargo, mientras esta gestión se realizaba fue necesario continuar la administración del medicamento por lo que fueron comprados en forma privada.  No obstante lo anterior, el reembolso se aprobara por la cantidad indicada por el médico y autorizada según la solicitud de adquisición de medicamento especial	<b>PROCEDE EL REEMBOLSO por la compra de #####,</b> en base a la cantidad de latas autorizadas para la usuaria y de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							(6 latas) por un valor de \$ 79.80	
15	#####  POR SU HIJO  #####  ** años  *****  Y  *****	283	02/12/11  SAN SALVADOR  (CIUDAD DELGADO)	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	\$ 10.92	\$ 10.92	El hijo de la usuaria es conocido por GASTROENTERÓLOGO por diagnóstico de #####, consta en el expediente que usuaria realizó trámite de solicitud de adquisición de medicamento especial en fecha: 06/10/11 autorizándosele el 11/10/11. El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con el proceso, mientras se realizaba la gestión de compra fue necesario iniciar la administración del medicamento.	<b>PROCEDE EL REEMBOLSO por la compra del medicamento ##### (1fco),</b> por la cantidad cancelada por la usuaria en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
16	#####  *****  ** años	281	29/11/11  SAN SALVADOR  ( SOYAPANGO )	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$ 12.33	\$ 12.33	La usuaria es conocida por médico magisterial por diagnóstico de ##### indicándole en consulta del 08/11/11 receta de ##### (30 tabletas) presentando dicha receta con 2 sellos de NO EXISTENCIA de proveedores de despacho de productos farmacéuticos del ISBM, con lo que se puede constatar que el medicamento no le fue suministrado.	<b>PROCEDE EL REEMBOLSO por la compra del medicamento #####,</b> en base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal c) y Romano VI numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
17	#####  *****  ** años	292.	09/12/11  SANTA ANA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$ 24.81	\$ 24.81	El usuario es conocido en el Hospital Nacional Rosales por cirujano vascular y hematóloga, con diagnóstico de ##### desde el mes de febrero del año 2011, tratado con #####, usuario realiza trámite de adquisición de medicamento especial el día 25/10/11 aprobada el 28/10/11. El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley	<b>PROCEDE EL REEMBOLSO por la compra del medicamento #####,</b> de conformidad al Art. 49 de la Ley del ISBM literal a) y Romano VI numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. Mientras esta gestión se realiza fueron comprados en forma privada ya que era necesario la administración	ESTE POR GASTOS MÉDICOS
18	#####  *****  ** años	285	04/12/11.  SAN SALVADOR (MEJICANOS)	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$ 10.80	\$ 10.80	Catalogada como #####, usuaria pasó consulta con el médico magisterial Dra. ##### el 02/12/11 emitiéndole receta del ISBM por ##### (30 tabletas) .Los laboratorios que producen este medicamento han informado al ISBM, que por el momento no lo están produciendo, por lo que no hay existencias de este producto en ninguna farmacia privada que presta servicios al ISBM, por lo que se puede constatar que el medicamento no le fue suministrado. No hay aranceles institucionales de este medicamento	<b>ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por la compra del medicamento #####</b> , en base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal c) y Romano VI numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

19	<p>#####</p> <p><b>POR SU ESPOSA</b></p> <p>#####</p> <p>** años</p> <p>*****</p> <p>Y</p> <p>*****</p>	287	<p>06/12/11.</p> <p>SAN SALVADOR (MEJICANOS)</p>	<p>Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.</p>	\$ 11.39	\$ 11.39	<p>La usuaria es conocida por #####, prescribiéndosele receta de ##### 30 tabletas por el médico magisterial en fecha: 01/12/11. La usuaria presenta dicha receta con 2 sellos de no existencia de la red de farmacias del ISBM. Los laboratorios que producen este medicamento han informado al ISBM, que desde mediados del año 2011 no lo están produciendo, por lo que no hay existencias de este producto en ninguna farmacia privada que presta servicios al ISBM, con lo que se puede constatar que el medicamento no le fue suministrado.</p>	<p><b>ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por la compra del medicamento #####</b>, en base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal c) y Romano VI numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
20	<p>#####</p> <p>** años</p> <p>****</p>	293	<p>14/12/11</p> <p>SAN SALVADOR (MEJICANOS)</p>	<p>Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### mgs.</p>	\$ 14.40	\$ 14.40	<p>El usuario con diagnóstico de ##### tratado por otorrinolaringólogo Dr. #####, quién le indica para manejo ambulatorio el medicamento #####. Por la patología del usuario el medicamento está justificado; y debido a que el usuario presentó toda la documentación requerida ya que se constata que realizó el proceso de solicitud de adquisición de medicamento especial, y siendo necesario suministrar el medicamento mientras se realizaba la gestión de adquisición.</p>	<p><b>PROCEDE EL REEMBOLSO por la compra del medicamento #####</b>, en base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal a) y Romano VI numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS</p>

21	#####  *****  ** años	294	15/12/11.  SAN SALVADOR	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$ 13.75	\$ 9.20	La usuaria se presenta al policlínico de San Salvador a pasar consulta con la médico magisterial Dra. #####, el día 07/12/11 indicándole el medicamento ##### por diagnóstico de #####, presentando dicha receta del ISBM con 2 sellos de no existencia de las farmacias de la red del ISBM. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### es de: \$0.46 ctv (precio unitario) por lo que el monto a reembolsar es de \$9.20 equivalentes a la cantidad indicada por el médico magisterial.	<b>ES PROCEDENTE el REEMBOLSO por la compra del medicamento #####</b> , con base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal c) y Romano VI numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS por un total de \$9.20
22	#####  *****  ** años	296	21/12/11.  SAN SALVADOR	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$ 29.50	\$ 17.70	La usuaria es conocida en el policlínico de San Salvador con Diagnóstico de #####, en consulta del 19/12/11 se le indica el medicamento: ##### en N° de 30 tabletas. La usuaria presenta receta del ISBM de fecha: 19/12/11 con 2 sellos de no existencia de las farmacias de la red del ISBM, con lo que se puede constatar que el medicamento no le fue suministrado. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### es de: 0.59 ctv (precio unitario). Ante lo cual PROCEDE EL REEMBOLSO por la cantidad de \$17.70 dólares equivalentes a la cantidad indicada por la médico magisterial.	<b>ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por la compra del medicamento #####</b> , en base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal c) y Romano VI numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS por un total de \$17.70.

23	<p>#####</p> <p>*****</p> <p>** años</p>	298	<p>22/12/11.</p> <p>SAN SALVADOR (MEJICANOS)</p>	<p>Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.</p>	\$ 10.22	\$ 10.22	<p>La usuaria es atendida en el policlínico de Mejicanos en fecha: 03/12/11 indicándole el medicamento ##### en N° de 30 tabletas, usuaria presenta en la receta los tres sellos de NO EXISTENCIA de las farmacias de la red del ISBM. Los laboratorios que producen este medicamento han informado al ISBM, que desde mediados del año 2011 no lo están produciendo, por lo que no hay existencias de este producto en ninguna farmacia privada que presta servicios al ISBM. No hay aranceles institucionales para la #####</p>	<p><b>ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por la compra del medicamento #####</b>, en base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal c) y Romano VI numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS</p>
24	<p>#####</p> <p>*****</p> <p>** años</p>	299	<p>23/12/11</p> <p>SAN SALVADOR (AYUTUXTEPEQUE)</p>	<p>Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.</p>	\$ 10.61	\$ 10.61	<p>La usuaria es conocida por diagnóstico de #####, en el policlínico de Mejicanos, en su consulta médica la Dra. ##### se le indica el medicamento ##### (30 tabletas) anexa receta médica de fecha 20/12/11 con 2 sellos de NO EXISTENCIA, Los laboratorios que producen este medicamento han informado al ISBM, que desde mediados del año 2011 no lo están produciendo debido a cambio en la formulación por lo que no hay existencias de este producto en ninguna farmacia privada que presta servicios al ISBM.</p>	<p><b>ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por la compra del medicamento #####</b> con base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal c) y Romano VI numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>

25	#####  *****  ** años	301	05/01/12  SAN SALVADOR ( APOPA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$ 25.00	\$ 25.00	El usuario es conocido por diagnóstico de ##### y en tratamiento en el hospital Nacional Zacamil por el ortopeda, quien le indica en consulta del día 12/12/11 el medicamento: #####. El hospital Nacional Zacamil no proporcionó el medicamento al usuario siendo éste necesario para tratar su patología. Ante lo cual decide comprarlo por su cuenta	<b>PROCEDE EL REEMBOLSO por la compra del medicamento #####</b>  (#####), en base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal a) y Romano VI numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
26	#####  *****  ** años	302	04/01/12.  SANTA ANA CHALCHUAPA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$ 17.63	\$ 17.63	La usuaria consulta con medico magisterial Dra. #####, el 26/12/11 indicándole el medicamento ##### la cantidad de 30 tabletas, la usuaria presenta receta del ISBM al reverso con 2 sellos de No Existencia de las farmacias de la red del ISBM Refiere la usuaria que al no encontrar el medicamento en la presentación indicada decide comprar dicho medicamento en otra presentación.	<b>ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por la compra del medicamento #####</b> , en base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal c) y Romano VI numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS
27	#####  por su hijo #####  ** años  *****  Y  *****	305	10/01/12.  LA LIBERTAD ( NUEVO CUSCATLÁN	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos: #####	\$ 71.58	\$ 66.64	El usuario era conocido en el Policlínico de Santa Tecla por diagnóstico de ##### desde el mes de julio del año 2011 siendo referido a urología pediátrica y operado en el hospital Nacional Bloom en el mes de enero de 2012 por el Dr. ##### indicándole durante su estancia intrahospitalaria los siguientes medicamentos: #####. Refiere la maestra en su solicitud que por la necesidad urgente de administrar estos medicamentos	<b>PROCEDE EL REEMBOLSO por la compra de los medicamentos siguientes: #####</b> en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS por un total de \$ 66.64

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							<p>por presentar el niño complicaciones post-operatorias inmediatas y al no tenerlos el Hospital Bloom decide comprarlos. El medicamento ##### se encuentra dentro del cuadro básico de medicamentos del ISBM, siendo el arancel institucional promedio para el medicamento ##### es de: \$ 0.68., los demás no se encuentran dentro del cuadro de medicamentos, por lo que el monto a reembolsar es de \$66.64</p>	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

**II. Denegar el pago de CUATRO (4) solicitudes de reembolso,** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
----	-----------	------------	------------------------------	-----------	------------------	----------------	------------------	-----------------------

1	<p>#####</p> <p>** años</p> <p>POR SU</p> <p>#####</p> <p>** años</p> <p>*****</p> <p>y</p> <p>*****</p>	291	<p>9-12-2011</p> <p>SAN RAFAEL OBRAJUELO</p> <p>LA PAZ</p>	<p>Reembolso por gastos médicos efectuados por</p> <p>#####</p>	\$2,559.33	\$0.00	<p>Nota del Dr. #####, refiere que la usuaria visito su clínica privada y posteriormente realiza la #####_No siendo la ##### una urgencia quirúrgica, se pudo haber solicitado a través de la Comisión de Cirugías Electivas del ISBM, antes de optar por una práctica privada. La usuaria no logra sustentar debidamente en forma documental, la solicitud y negación del servicio médico requerido por su hija #####. La usuaria no buscó opciones de consulta de emergencia o electiva en otro hospital que proveen servicios al ISBM.</p>	<p><b>NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por Honorarios y ##### por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</b></p>
---	--	-----	--	---	------------	--------	---	---

2	<p>#####</p> <p>*****</p> <p>** años</p>	272	<p>18-11-2011</p> <p>COJUTEPEQUE</p> <p>CUSCATLAN</p>	<p>Reembolso por gastos médicos efectuados por el pago de #####</p>	\$1,505.32	\$0.00	<p>No se logra comprobar la negación del servicio a la usuaria o la atención en forma irregular por parte de la #####. No consta en el expediente personal de la usuaria, el envío de referencia a su persona por parte del Medico Magisterial. Tampoco, consta la atención ambulatoria en el censo de agosto 2011. Por lo cual, parece que la consulta se realizó en forma privada y por lo cual, continuo la relación en forma privada hasta la realización de la cirugía. La usuaria no logra sustentar debidamente en forma documental, la solicitud y negación del servicio médico requerido a la ####. La usuaria debió buscar opciones de consulta de ginecólogo o mastólogo que proveen servicios al ISBM, antes de buscar hacerlo en forma privada. Además, la usuaria debió identificarse como usuaria del ISBM, para tener derecho a todos los servicios del ISBM. No se encontró la referencia del Medico Magisterial con la mastóloga, por lo cual no pudo haber sido vista como usuaria</p>	<p><b>NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por el pago de ##### por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</b></p>
3	<p>#####</p> <p>*****</p> <p>** años</p>	304	<p>10-1-2012</p> <p>SESORI</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>Reembolso por gastos médicos efectuados por el pago de hospitalización por tratamiento médico.</p>			<p>No se logra comprobar la apreciación que la usuaria hace en la nota, en la cual menciona que estaba en mal estado de salud, al momento del alta. Sin embargo, de haberse presentado una situación médica necesaria para ser atendida nuevamente, la usuaria debió acudir a su Médico Magisterial o a la Emergencia del Hospital Nuestra Señora de la Paz o al Hospital San Juan de Dios ambos de la ciudad de San Miguel. La usuaria no logra sustentar, en forma documental, la condición médica en mención. Ya que las</p>	<p><b>NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por el pago de hospitalización por tratamiento médico, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS</b></p>

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					\$180.01	\$0.00	notas de evolución del Ginecólogo tratante, describen a la usuaria en condición optima de egreso. La usuaria debió buscar opciones de consulta en hospitales que proveen servicios al ISBM, antes de buscar hacerlo en forma privada	POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
4	#####  *****  ** años	284	Chalatenango (San Ignacio)  05/12/11.	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$ 21.13	\$ 0.00	La usuaria se presenta a la oficina central del ISBM el día 05/12/11 a realizar trámite de solicitud de adquisición de medicamento #####, anexando factura de farmacia San Nicolás a su nombre por un valor de \$ 21.13 y con sello de cancelado. El medicamento ##### está comprendido en el cuadro básico de medicamentos del grupo B, y la usuaria no presenta receta del ISBM emitida por médico magisterial o especialista, realiza la compra por su cuenta en fecha 01/12/11 y presenta solicitud de reembolso hasta el 05/12/11. Además, se consultó con el médico magisterial del consultorio de La Palma quien refiere que la usuaria pasa consulta en fecha 06/12/11 indicándole #####. Debido a que no puede comprobarse que dicho medicamento no fue despachado por la red de proveedores farmacéuticos del ISBM y que no fue éste la indicación por el médico, por lo que NO ES PROCEDENTE	NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por la compra del medicamento #####, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

III. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, incluidos las respectivas notificaciones a los solicitantes.

**Punto Ocho: Informe de recomendación de Licitación Pública No.04/2012-ISBM  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO PRIVADOS EN EL**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, Informe referente a recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública **No. 04/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO PRIVADOS EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”**.

El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente:.....

### **ANTECEDENTES:**

1. El 24 de octubre de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Gerencia de Salud, hoy Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de la Licitación Pública No. 04/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”, con un monto presupuestado de \$300,000.00.
2. El día 14 de diciembre de 2011, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita según consta en certificación de Punto VEINTIUNO, del Acta Número CIENTO TREINTA Y UNO.
3. El 16 de diciembre de 2011, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base, los días 16, 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2011. En total 3 personas adquirieron la Base de Licitación.
4. El 17 de enero de 2012, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose únicamente la oferta de RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL). Dicha oferta fue evaluada por la Comisión Evaluadora de Ofertas y de acuerdo a los criterios de evaluación de las ofertas, emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

### **EXAMEN PRELIMINAR**

En la primera etapa la Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7. “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA” de la Base de Licitación, bajo el criterio de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, finalizada la evaluación y posterior a la revisión de las subsanaciones que fueron solicitadas según lo dispuesto en la Cláusula 16 de la Base de

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Licitación, la Comisión, determinó que el ofertante se encuentra habilitado para continuar en el proceso de evaluación.

### **EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación 10%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 6%)**

En ésta etapa la Comisión, verificó la capacidad financiera del ofertante, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la etapa de evaluación se determinó que RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO, alcanzó el porcentaje mínimo para pasar a la siguiente etapa quedando habilitado para continuar en el proceso de evaluación.

### **EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (Ponderación 50%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 25%)**

#### **Primera Fase (Ponderación 20%):**

La Comisión verificó el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas en el cuadro de Términos de Referencia Ofertados presentado por el licitante, determinándose que el licitante no señaló si cumple con los numerales 10 y 11 de los términos de referencia, en los que se solicitó contar con una zona de material contaminado aislada de la zona de lavado de manos y con equipo de monitoreo fetal en buen estado de funcionamiento e instalado (Toco dinamómetro) respectivamente, por lo que, de conformidad a la Cláusula 7 de la Base de Licitación, la Comisión efectuó visita de comprobación el 30 de enero de 2012, verificando con respecto al numeral 10 que existen 2 tinajas para lavado, las cuales podrían ser utilizadas; una para lavado de manos y la otra para material contaminado; y con respecto al numeral 11 se determinó que el Hospital ofertado no cuenta con equipo de monitoreo fetal.

Por lo anterior, considerando lo establecido en los artículos 1, 2 y 86 de la Constitución de la República y que en Usulután se registran 8,649 usuarios y según la Planta de Proveedores en el departamento antes señalado no existe hospital público ni privado que suministre los servicios a los afiliados, siendo los hospitales más cercanos el Hospital de Especialidades La Paz, BRIZBAR, S.A. de C.V., ubicado en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz y el Hospital Nuestra Señora de La Paz del municipio y departamento de San Miguel, la Comisión, estimó conveniente continuar el proceso de evaluación considerando que existe un único ofertante y por tanto podría recomendarse una adjudicación condicionada al cumplimiento de dichos requisitos.

#### **Segunda Fase (Ponderación 30%, mínimo de 5%)**

La comisión evaluó los servicios médico hospitalarios, medicamentos, exámenes y otros servicios, según los cuadros básicos del ISBM para el tipo de hospital solicitado, determinando

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que el licitante oferta un 87 % de lo requerido, por lo que le asignó una ponderación del 20%, por lo que se consideró elegible para continuar con el proceso de evaluación.

### **Evaluación Económica:**

La Comisión, revisó la oferta económica, determinando que la misma no contiene errores aritméticos por lo que, se mantiene sin modificación, por tratarse de ofertante único, la Comisión comparó los precios ofertados con los precios de otros hospitales de la misma complejidad, tomando estos como los de mercado. Finalizada la comparación la Comisión determinó que existen 11 servicios, en los cuales el precio ofertado, supera el precio contratado con otros hospitales, por lo que, los servicios antes descritos no son elegibles para la adjudicación, además señalo que en su mayoría son procedimientos electivos y existen otros proveedores que proporcionan los servicios, por lo tanto, los usuarios no quedan descubiertos.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de Adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 21. de la Base de Licitación, artículos 1, 2 y 86 de la Constitución de la República; 55 y 56 de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 04/2012 ISBM, según el siguiente detalle:

- I. **Adjudicar los servicios objeto de la Licitación Pública No. 04/2012-ISBM referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012" a favor de RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL), por un monto máximo mensual de hasta VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25,000.00) IVA INCLUIDO, haciendo un monto máximo total adjudicado para el período de DIEZ MESES, comprendidos de marzo a diciembre de dos mil doce de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$250,000.00).**
- II. La adjudicación detallada en el Romano I, se concede bajo la condición de dejarse sin efecto en caso que el ofertante no acepte la condición de asignar un área específica para nursería equipada (neonatología), con equipo de monitoreo fetal en buen estado de funcionamiento e instalado (Toco dinamómetro). Además se recomienda establecer en el Contrato la siguiente Cláusula: "Dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, el Contratista deberá poner en funcionamiento el área de neonatología con equipo de monitoreo fetal en buen estado de funcionamiento

e instalado (Toco dinamómetro), ya que caso contrario se procederá a la extinción del Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 93 literal e) de la LACAP, haciéndose efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratista no podrá iniciar el suministro de los servicios adjudicados mientras el Administrador del Contrato no rinda informe sobre el cumplimiento de la obligación anterior”.

- III. No adjudicar al licitante antes señalado de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 15.4 y 21.1 de la Base de la Licitación los servicios que se detallan a continuación:

RENLÓN	PAQUETE	PRECIO POR PAQUETE EN US \$ IVA INCLUIDO
HPAC0044	GASTRECTOMÍA TOTAL O SUB TOTAL RADICAL	\$ 2,500.00
HPAC0047	HEMICOLECTOMÍA RADICAL DERECHA O IZQUIERDA	\$ 1,500.00
HPAC0068	SUTURA DE HERIDA MAYOR DE 5 CMS. EN DOS PLANOS	\$ 400.00
HPAC0069	TORACOSTOMÍA	\$ 1,500.00
HPAC0084	SALPINGUECTOMÍA BILATERAL	\$ 700.00
HPAC0106	DEBRIDACIÓN DE ESCARA DE DECÚBITO MAYOR DE 5 CMS. PROFUNDA.	\$ 900.00
HPAC0116	DEBRIDACIÓN DE QUEMADURA CON ANESTESIA GENERAL, MAYOR DEL 18%	\$ 1,100.00
HPAC0119	EXTIRPACIÓN DE LIPOMA CON ANESTESIA GENERAL	\$ 450.00
HPAC0167	REPARO DE MANGUITO ROTADOR (HOMBRO)	\$ 1,300.00
HPAC0169	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS	\$ 800.00
HPAC0224	VASECTOMIA	\$ 550.00

- IV. Autorizar al Director Presidente, para firmar la Resolución y el Contrato correspondiente.

- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a lo establecido en la Cláusula 21. de la Base de Licitación; artículos 1, 2 y 86 de la Constitución de la República; y los artículos **20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y **18, 20, 55, 56, 63 y 64** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR** los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 04/2012-ISBM** referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”, a favor de **RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)**, por un monto máximo mensual de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total adjudicado para el período de **DIEZ MESES**, comprendidos de marzo a diciembre de dos mil doce, de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$250,000.00) IVA INCLUIDO**.
- II. **La adjudicación detallada en el Romano I**, se concede bajo la condición de dejarse sin efecto en caso que el ofertante no acepte la condición de asignar un área específica para nursería equipada (neonatología), con equipo de monitoreo fetal en buen estado de funcionamiento e instalado (Toco dinámometro). Además se deberá incorporar en el Contrato la siguiente Cláusula: *“Dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, el Contratista deberá poner en funcionamiento el área de neonatología con equipo de monitoreo fetal en buen estado de funcionamiento e instalado (Toco dinámometro), ya que caso contrario se procederá a la extinción del Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 93 literal e) de la LACAP, haciéndose efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratista no podrá iniciar el suministro de los servicios adjudicados mientras el Administrador del Contrato no rinda informe sobre el cumplimiento de la obligación anterior”*.
- III. **No adjudicar al licitante RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)**, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 15.4 y 21.1 de la Base de la Licitación, los servicios que se detallan a continuación:

RENLÓN	PAQUETE	PRECIO POR PAQUETE EN US \$ IVA INCLUIDO
HPAC0044	GASTRECTOMÍA TOTAL O SUB TOTAL RADICAL	\$ 2,500
HPAC0047	HEMICOLECTOMÍA RADICAL DERECHA O IZQUIERDA	\$ 1,500

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

HPAC0068	SUTURA DE HERIDA MAYOR DE 5 CMS. EN DOS PLANOS	\$ 400
HPAC0069	TORACOSTOMÍA	\$ 1,500
HPAC0084	SALPINGUECTOMÍA BILATERAL	\$ 700
HPAC0106	DEBRIDACIÓN DE ESCARA DE DECÚBITO MAYOR DE 5 CMS. PROFUNDA.	\$ 900
HPAC0116	DEBRIDACIÓN DE QUEMADURA CON ANESTESIA GENERAL, MAYOR DEL 18%	\$ 1,100
HPAC0119	EXTIRPACIÓN DE LIPOMA CON ANESTESIA GENERAL	\$ 450
HPAC0167	REPARO DE MANGUITO ROTADOR (HOMBRO)	\$ 1,300
HPAC0169	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS	\$ 800
HPAC0224	VASECTOMIA	\$ 550

**IV. Autorizar** al Director Presidente para firmar la Resolución y el Contrato correspondiente.

**V. Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la continuidad de los trámites de acuerdo a lo dispuesto en la LACAP.

**VI. Encomendar** a la Unidad solicitante, realizar las gestiones necesarias para que los usuarios y usuarias del departamento de Usulután, no estén desprovistos de los servicios de salud, cuya adjudicación no recomendó la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

**VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

**Punto Nueve: Solicitud de aprobación de inicio de proceso para caducar Contrato No.199/2011 de Servicios de Médico Especialista Nefrólogo.**

El Director Presidente solicitó al Directorio se proceda a dar lectura a la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de aprobación de inicio de proceso para caducar el Contrato **No. 199/2011 ISBM**; celebrado con CARLOS ATILIO HENRÍQUEZ CARRILLO, referente a la prestación de servicios de NEFROLOGÍA, en el municipio y departamento de San Salvador. El documento presentado literalmente dice:

**ANTECEDENTES:**

I. Mediante Resolución Modificativa No. 580/2011-ISBM de fecha 23 de diciembre de 2011, se

prorrogó por **TRES MESES** comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil doce, el Contrato No 199/2011-ISBM suscrito con Carlos Atilio Henríquez Carrillo, quien suministra servicios de nefrología para los afiliados al ISBM, en el Municipio y Departamento de San Salvador, siendo el monto máximo mensual asignado de hasta **DIEZ MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10,600.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total para el período prorrogado de hasta **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$31,800.00) IVA INCLUIDO**.

- II. El 13 de enero de 2012, la Administradora del Contrato No 199/2011-ISBM, informó que mediante visita al proveedor, se determinó que el doctor Carlos Atilio Henríquez Carrillo, le administró una eritropoyetina de administración mensual (MIRCERA), al usuario con ID 79196 y no reportó el cambio al Instituto, cobrando el procedimiento como si se hubiera aplicado 2 veces por semana. Al ser cuestionado por la supervisora, el proveedor indicó que le cambió el medicamento al usuario por que el resultado es favorable al paciente a pesar que el costo del medicamento es mayor, pero que él asume los costos, ya que la mejoría clínica es notable y le evita las inyecciones 2 veces a la semana. El anterior informe fue presentado a la Comisión de Evaluación de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores el día 31 de enero de 2012, acordando dicha Comisión encomendar a la División de Supervisión y Control, iniciar el proceso para caducar el Contrato suscrito con el proveedor.
- III. El 15 de febrero de 2012, la División de Supervisión y Control, remitió solicitud de inicio de trámite para caducar el Contrato antes descrito, debido a que el Contratista ha cobrado al ISBM, procedimientos que no ha efectuado, ya que se cobró el valor de la aplicación de eritropoyetina por cada sesión de hemodiálisis, la cual no fue aplicada, situación que ha sido considerada en la Cláusula DIECIOCHO del Contrato Número 199/2011-ISBM, como una causal de terminación de la relación contractual. Anexo se remitió informe de fecha 06 de febrero de 2012, en el cual la Doctora Elda Ana Flores de Reyna, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, señala que mediante verificación efectuada los días 02 y 06 de febrero de 2012, se estableció que en los meses de enero a febrero de 2012 se observan 2 usuarios más a quienes se les aplicó ##### (ID \*\*\*\* y \*\*\*\*). Determinando que el proveedor cobró en los meses de octubre a diciembre de 2011 un total de 18 dosis de ##### no administradas al usuario con ID \*\*\*\* por un valor de **NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. En dicho informe se establece que los meses de enero y febrero 2012 se registran un total 23 aplicaciones no efectuadas a los 3 usuarios antes relacionados con un valor de **UN MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA**, dichas atenciones aún no han sido presentadas a cobro.
- IV. La UACI, revisó la solicitud de la División de Supervisión y Control, determinando que conforme a lo establecido en el artículo 93 literal a) y artículo 94 literal b) de la LACAP,

procede tramitar la caducidad de contrato antes descrito, según el procedimiento establecido el artículo 64 del Reglamento de la LACAP, que en lo pertinente literalmente establece: “Cuando se presente alguna de las causales de extinción de los contratos, enunciadas en las letras a), c), d) y e) del artículo 93 de la Ley, los Titulares deberán emitir resolución mediante la que inicien procedimiento encaminado a establecerlas, debiendo conceder audiencia al interesado, por el término de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva”.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la División de Supervisión y Control, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 93 literal a), 94 literal b) de la LACAP y 64 del Reglamento de la LACAP, Cláusula XVIII “CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE”, del Contrato No. 199/2011-ISBM, numeral “7”, **solicita** al Consejo Directivo la **Aprobación** de:

- I. El inicio del proceso de caducidad del Contrato No. 199/2011-ISBM suscrito con Carlos Atilio Henríquez Carrillo, por incumplimiento contractual según lo establecido en la Cláusula XVIII. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, del Contrato No.199/2011-ISBM, numeral 7 que literalmente establece: “El Contratante podrá dar por terminado el Contrato de manera unilateral sin responsabilidad....por las siguientes causas: Por realizar cobros al ISBM de procedimientos no efectuados”.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución a la que se refiere el artículo 64 del RELACAP.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite de caducidad.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de iniciar el proceso de caducidad a la brevedad posible.

Finalizada la lectura, el licenciado Paz Zetino opinó que es de urgencia de contratar los servicios de un nuevo Nefrólogo. En ese mismo sentido, el profesor Coto López informó que ya se está preparando lo necesario para ello; también informó que hay un centro de hemodiálisis sobre la

Calle Gabriela Mistral, que en caso de requerirse se puede contratar; de igual forma, se pueden usar los servicios del Hospital Centro de Diagnósticos, mientras se adjudican dichos servicios.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas por la División de Supervisión y Control y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18, 93 literal a), 94 literal b) de la LACAP y 64 del Reglamento de la LACAP, Cláusula XVIII "CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE", del Contrato No. 199/2011-ISBNM, numeral "7", así como los artículos 20 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBNM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** el inicio del proceso de caducidad del **Contrato No. 199/2011 ISBNM**, suscrito con el doctor CARLOS ATILIO HENRÍQUEZ CARRILLO, en virtud de la Resolución de Adjudicación No.152/2010-ISBNM, relativa a la **Licitación Pública No. 03/2011-ISBNM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS, PARA LOS AFILIADOS AL ISBNM, AÑO 2011"**, por incumplimiento contractual según lo establecido en el numeral 7, de la Cláusula XVIII, CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, del Contrato No.199/2011-ISBNM, que literalmente establece: "El Contratante podrá dar por terminado el Contrato de manera unilateral sin responsabilidad....por las siguientes causas: Por realizar cobros al ISBNM de procedimientos no efectuados".
- II. **Autorizar** al Director Presidente, para firmar la resolución a la que se refiere el artículo 64 del RELACAP.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad del trámite de caducidad.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de iniciar el proceso de caducidad a la brevedad posible.

**Punto Diez: Socialización del Instructivo sobre relaciones laborales en el Órgano Ejecutivo "IRL".**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se hará pasar a la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, Coordinadora de Procesos Judiciales, para que efectuar la socialización del

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Instructivo sobre Relaciones Laborales en el Órgano Ejecutivo “IRL”; copia de la presentación se ha entregado a cada Director y Directora. Manifestando que es interesante valorar lo normado por el citado Instructivo contra lo que estipula el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Concluida la presentación y hechas las consultas del caso, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Dar por recibido el material que se les ha entregado, quedando enterados de los aspectos sobre los cuales trata el **Instructivo sobre relaciones laborales en el Órgano Ejecutivo “IRL”**, que fue socializado por la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, Coordinadora de Procesos Judiciales. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

### **Punto Once: Acciones de Personal**

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, dos solicitudes de aprobación de diferentes contrataciones de personal. La mecánica a seguir que se propone, es la misma que se ha venido haciendo en estas sesiones, la cual consiste en leer cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó dicha propuesta.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

#### **11.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN EVENTUAL DE DIEZ (10) PERSONAS PARA DAR CONTINUIDAD A LA READECUACION DE INFRESTRUCTURA DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES A NIVEL NACIONAL.**

### **ANTECEDENTES:**

1. En vista que el ISBM se encuentra dando continuidad a los procesos de adquisición y arrendamiento de establecimientos para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Oficinas Centrales y Centros de Atención institucionales, es necesario continuar con los trabajos de reparación y readecuación de las diferentes áreas que lo conforman, ya que los mismos deben encontrarse en óptimas condiciones para brindar los servicios de salud, según el área que corresponda.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. En ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS de la SESION EXTRAORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de diciembre de dos mil once, el Consejo Directivo, en el PUNTO DOCE PUNTO CUATRO, ACUERDA: I. Autorizar la prórroga por dos meses, de la autorización de la contratación temporal a un total de diez (10) personas para realizar las funciones eventuales, en los oficios detallados a continuación:

Cantidad de Trabajadores requeridos	Mano de Obra requerida	Salario Mensual
1	Maestro de Obra	\$ 650.00
2	Albañil	\$ 450.00
1	Carpintero	\$ 450.00
1	Fontanero	\$ 450.00
5	Ayudante de Obra	\$ 330.00

3. La Sub Dirección Administrativa, al llevar a cabo la revisión y seguimiento de las readecuaciones en cada uno de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, necesarios para brindar los servicios de salud al maestro y su grupo familiar, así como, constatar los materiales necesarios para el mantenimiento, readecuación y construcción de dichos establecimientos de salud; ha identificado que existen trabajos aún por concluir.

Asimismo, tomando en cuenta que la contratación del personal eventual finaliza el 29 de febrero de 2012 y que se cuenta con disponibilidad para el pago de dichas contrataciones en el presupuesto vigente.

Por lo anterior, se requiere realizar una prórroga de tres (3) meses, de la autorización de la contratación eventual de personas que lleven a cabo las actividades, para dar continuidad a los trabajos de reparaciones y readecuaciones de inmuebles donde funcionan los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, entre otros.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l); Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; y Art. 25 del Código de Trabajo, inciso segundo, literal a), solicita al Consejo Directivo la autorización de:

- I. Prorrogar por tres (3) meses, la contratación eventual a un total de diez (10) personas

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

para realizar las funciones eventuales, en los oficios detallados a continuación:

Cantidad de Trabajadores requeridos	Mano de Obra requerida	Salario Mensual
1	Maestro de Obra	\$ 650.00
2	Albañil	\$ 450.00
1	Carpintero	\$ 450.00
1	Fontanero	\$ 450.00
5	Ayudante de Obra	\$ 330.00

- II. Aprobar en caso de requerirse, que se pueda efectuar el pago de horas extras a las personas, cuyas contrataciones son de carácter eventual, de conformidad al marco legal aplicable.
- III. Aprobar las contrataciones eventuales por el período comprendido del 1 de marzo al 31 de mayo del año 2012.
- IV. Autorizar al Director Presidente realizar la selección definitiva de las personas a contratar de la lista de candidatos que le presente la Sub Dirección Administrativa en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos, así como autorizarlo para firmar los respectivos contratos y demás documentación relacionada, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios.
- V. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, realice de forma inmediata el proceso de selección del personal.
- VI. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de dar continuidad a las actividades del proceso de la readecuación de infraestructuras a partir del 1 de marzo de 2012.

Agotado el Punto anterior, considerando que existe necesidad de prorrogar la contratación temporal de personal para continuar con la realización de trabajos de reparaciones y readecuaciones en establecimientos del ISBM, con la finalidad de encontrarse en óptimas condiciones para brindar los servicios de salud, y en vista de la solicitud realizada por la Sub Dirección Administrativa, así como, la disponibilidad presupuestaria para cubrir el gasto; con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; así como lo

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

dispuesto en el artículo 25, Inciso Segundo, Literal "a" del Código de Trabajo, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga por tres (3) meses**, comprendidos del 1 de marzo al 31 de mayo del año 2012, de la autorización de contratación temporal de diez (10) personas para realizar labores propias de los oficios detallados a continuación:

Cantidad de trabajadores requeridos	Tipo de Mano de Obra requerida	Salario Mensual
1	Maestro de Obra	\$ 650.00
2	Albañil	\$ 450.00
1	Carpintero	\$ 450.00
1	Fontanero	\$ 450.00
5	Ayudante de Obra	\$ 330.00

- II. **Aprobar, en caso de requerirse**, el pago de horas extras a esos trabajadores temporales, de conformidad al marco legal aplicable.
- III. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa**, dar el seguimiento respectivo para la ejecución de este Acuerdo, así como preparar y pasar a firma del Director Presidente la documentación que se requiera para estos trámites.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación necesaria relacionada con las contrataciones temporales aprobadas, en el marco del Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**.
- V. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de dar continuidad a las actividades del proceso de la readecuación de infraestructuras a partir del 1 de marzo de 2012.

11.2 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) CANDIDATA EN PLAZA NOMINAL DE MEDICO ESPECIALISTA, PARA REALIZAR FUNCIONES DE MÉDICO INTERNISTA.**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **ANTECEDENTES:**

1. Según planificación de Presupuesto 2012, se ha contemplado la contratación de 56 plazas nominales de Médico Especialista, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios con un salario mensual de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares (US\$1,300.00).

2. Mediante Memorándum de fecha 21 de febrero de 2012, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, mencionan que en vista de la afluencia permanente de usuarios que demandan atención de medicina especializada en el Policlínico de San Miguel; y, tomando en cuenta la mejora continua en la atención en los centros de salud a través del acercamiento de estos servicios a nuestros beneficiarios, dicha jefatura considera necesaria la contratación de un MÉDICO ESPECIALISTA que apoye en la cobertura de las necesidades actuales de dicho Policlínico, de la siguiente manera:

<u>CANTIDAD</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>DESTACADO AL POLICLINICO</u>
1	Médico Internista	San Miguel

Por lo anterior, solicita se contrate la plaza del médico especialista descrito, a la mayor brevedad posible, ya que el no contar con dicho recurso, afectaría la cobertura de pacientes que urgen de atención especializada.

3. El Departamento de Recursos Humanos, cuenta con una base de datos de aspirantes a plazas nuevas del ISBM, que se han enviado a evaluar, tomando en cuenta que cumplen con los requisitos necesarios. Se proporcionaron los currículos a la Sub Dirección de Salud, quien llevó a cabo, las correspondientes entrevistas.

4. Visto memorando recibido en fecha 22 de febrero de 2012 del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, en el que mencionan se llevó a cabo el proceso de selección de los aspirantes al cargo de Médico Especialista, quienes consideran cuentan con el perfil adecuado para realizar las actividades requeridas y habiéndoseles realizado entrevista y prueba de conocimientos así como la revisión de los resultados de las evaluaciones psicológicas y debido a que están en la disposición de continuar con el proceso, se propone como única opción para presentar a Consejo Directivo, la siguiente candidata:

N°	Nombre	Especialidad	Destacado en	Zona a cubrir	Tiempo a Laborar	Horario	Fecha de Inicio
1	Dra. Maricela de Jesús Carranza Parada	Medicina Interna	Policlínico de San Miguel	Oriental	8 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y Sab. de 8:00 a.m. a 12:00 m.	8 -febrero-2012

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, después de la propuesta presentada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección de Salud y a través de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y; con base a lo establecido en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo la autorización de:

- I. Contratar, el Director Presidente, una (1) plaza nominal de **Médico Especialista**, con funciones de **Médico Internista**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dichas plazas del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, según propuesta:

N°	Nombre	Especialidad	Destacado en	Zona a cubrir	Tiempo a Laborar	Horario	Fecha de Inicio	Salario
1	Dra. Maricela de Jesús Carranza Parada	Medicina Interna	Policlínico de San Miguel	Oriental	8 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y Sab. de 8:00 a.m. a 12:00 m.	01 -marzo-2012	US\$1,300.00

- II. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de una (1) plaza nominal de **Médico Especialista** en el lugar y fechas correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, y Artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la doctora **Maricela de Jesús Carranza Parada**, para el cargo nominal de **Médico Especialista**, con funciones de **Médico Internista**, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, desde el uno de marzo de dos mil doce, por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza del respectivo Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y las directrices técnicas de la División de Supervisión y Control y de la Sub Dirección de Salud. El contrato debe considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.  
Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Sub Dirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente los expedientes del personal.
- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, para realizar las contrataciones para la fecha prevista.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y otra documentación necesaria.

11.3 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN EVENTUAL DE TRES (3) PERSONAS PARA DAR CONTINUIDAD AL APOYO AL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES A NIVEL NACIONAL.**

## **ANTECEDENTES:**

1. Tomando en cuenta el mobiliario y equipo con que cuenta el ISBM, para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así como para Oficinas Centrales y Centros de Atención, ha sido necesario realizar el levantamiento de inventarios de dicho mobiliario y equipo a nivel nacional con el fin de tenerlo debidamente identificado, dicha actividad está llevándose a cabo por la persona encargada de activo fijo, y personal eventual de apoyo al levantamiento de inventarios, viéndose insuficiente el tiempo requerido para finalizar dicha actividad.

2. En **ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de diciembre de dos mil once, el Consejo Directivo, en el **PUNTO DOCE PUNTO SEIS**, acordó la aprobación para la contratación eventual por dos (2) meses, a un total de tres (3) personas para realizar actividades de apoyo al levantamiento de inventarios, para el período comprendido del uno de enero al veintinueve de febrero de dos mil once, por el sistema de Contrato, con salario mensual de Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00).

3. La Sub Dirección Administrativa, al llevar a cabo el seguimiento de las actividades a realizarse para el levantamiento de inventarios en cada uno de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Oficinas Centrales y Centros de Atención, ha identificado que existen trabajos aún por concluir. Asimismo, tomando en cuenta que la contratación del personal eventual finaliza el 29 de febrero de 2012 y que se cuenta con disponibilidad para el pago de dichas contrataciones en el presupuesto vigente.

Por lo anterior, se requiere realizar una prórroga de tres (3) meses, de la autorización de la contratación eventual de personas que lleven a cabo las funciones para realizar la continuación en las actividades de apoyo al levantamiento de inventarios en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Oficinas Centrales y Centros de Atención.

## **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l); Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; y Art. 25 del Código de Trabajo, inciso segundo, literal a), solicita al Consejo Directivo la autorización de:

- I. Prorrogar por meses (3) meses, la contratación eventual a un total de tres (3) personas para realizar las funciones eventuales, en la actividad detallada a continuación:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Cantidad de Trabajadores requeridos	Mano de Obra requerida	Salario Mensual
3	Apoyo al Levantamiento de Inventarios	\$ 330.00

- II. Aprobar en caso de requerirse, que se pueda efectuar el pago de horas extras a las personas, cuyas contrataciones son de carácter eventual, de conformidad al marco legal aplicable.
- III. Aprobar las contrataciones eventuales por el período comprendido del 1 de marzo al 31 de mayo del año 2012.
- IV. Prorrogar, el Director Presidente, a las personas contratadas eventualmente; así como autorizarlo para firmar los respectivos contratos y demás documentación relacionada, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de dar continuidad a las actividades del proceso de apoyo al levantamiento de inventarios a partir del 1 de marzo de 2012.

.....

Concluida la lectura del Punto anterior, el Directorio en pleno consideró que si la contratación eventual inicialmente fue por dos meses, la prórroga que se puede aprobar es por otro período igual y que así debe quedar en el Acuerdo.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión y análisis realizados por el Departamento de Recursos Humanos y la recomendación planteada por la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículo 25 del Código de Trabajo, el Consejo Directivo por unanimidad

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga por dos (2) meses**, comprendidos del 1 de marzo al 30 de abril del año 2012, de la autorización de contratación eventual de tres (3) personas para realizar labores eventuales en apoyo al levantamiento de inventarios de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional, según detalle a continuación:

Cantidad de trabajadores requeridos	Tipo de Labores a realizar	Salario Mensual
-------------------------------------	----------------------------	-----------------

3	<b>Apoyo al Levantamiento de Inventarios a nivel nacional</b>	<b>\$ 330.00</b>
---	---	------------------

- II. **Aprobar, en caso de requerirse**, el pago de horas extras a esos trabajadores, de conformidad al marco legal aplicable.
- III. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa**, dar el seguimiento respectivo para la ejecución de este Acuerdo, así como preparar y pasar a firma del Director Presidente la documentación que se requiera para estos trámites.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación necesaria relacionada con las contrataciones temporales aprobadas, en el marco del Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**.
- V. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de dar continuidad a las actividades de apoyo al proceso de levantamiento de inventarios, a partir del 1 de marzo de 2012.

.....

**11.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO DOCENTE EN SALUD.**

.....

**ANTECEDENTES:**

1. Actualmente, la plaza nominal de Médico Docente de Salud, se encuentra, bajo el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **02 Administración Médica**. Con un salario mensual de **Un Mil Ochocientos 00/100 Dólares (US\$1,800.00)**, asignada dicha plaza como parte del personal de la División de Servicios de Salud, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
2. Mediante memorándum de fecha 8 de febrero de 2012, el Jefe de División de Servicios de Salud, a través de la Sub Dirección de Salud, remite justificación, funciones y perfil del puesto debidamente revisados, para la autorización e inicio del proceso de contratación de la plaza de

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Médico Docente en Salud**, con la finalidad que dicho recurso se encargue de aplicar los conocimientos en docencia y educación médica para la capacitación de profesionales de la salud, personal institucional, usuarios a nivel nacional, con enfoque en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población docente y su grupo familiar.

No omitiendo mencionar que es necesario contar con dicho recurso en el menor tiempo posible, debido a que el inicio del año requiere la pronta planificación de las actividades antes mencionadas.

3. El Departamento de Recursos Humanos, realizó convocatoria interna, informando al personal que labora en el ISBM, que se requiere cubrir la plaza de **Médico Docente en Salud**, debiendo presentar currículum hasta el 20 de febrero del año 2012; por lo que, presentaron la propuesta a dicha convocatoria, según detalle:

N°	Nombre	Cargo Nominal	Policlínico/ Consultorio	Municipio	Departamento
1	Nohora Yamile Palacios Acevedo	Medico Magisterial	Policlínico	Mejicanos	San Salvador
2	Eric David Santos Monge	Medico Magisterial	Policlínico	San Salvador	San Salvador
3	Elsa Ivette Chacón Quezada	Medico Magisterial	Policlínico	Mejicanos	San Salvador
4	Ana Bessie Barillas Flores	Medico Magisterial	Policlínico	Apopa	San Salvador
5	María Eugenia Fuentes Rubio	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Policlínico	Santa Tecla	La Libertad
6	Mario Benjamín Suárez Cárcamo	Medico Magisterial	Consultorio	Atiquizaya	Ahuachapán

4. Visto memorando de fecha 22 de febrero de 2012, de la Sub Dirección de Salud, en el que menciona se llevó a cabo el proceso de selección de los aspirantes a ser promocionados al cargo de **Médico Docente en Salud**, realizándose entrevista a cada uno de ellos; y posteriormente seleccionando aquellos aspirantes que cumplen el perfil requerido, por lo que, se somete a consideración de Consejo Directivo, la promoción de uno de los siguientes candidatos:

Candidatos propuestos	Nombre
1	María Eugenia Fuentes Rubio
2	Mario Benjamín Suárez Cárcamo
3	Eric David Santos Monge

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la petición de la Sub Dirección de Salud, la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base al Art. 20, literal l), Art.22, literal m) de la Ley del ISBM, al Art 12, inciso primero, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y a lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo, la aprobación de:

- I. Autorizar al Director Presidente la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Médico Docente en Salud**, en las oficinas del ISBM, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **02 Administración Médica**, con un salario mensual de **Un mil ochocientos 00/100 Dólares (US\$1,800.00)**, a partir del 1 de marzo de 2012; a la siguiente candidata:

Candidata propuesta	Nombre
1	María Eugenia Fuentes Rubio

O promocionar y contratar a uno de los siguientes candidatos:

Candidatos propuestos	Nombre
1	Mario Benjamín Suárez Cárcamo
2	Eric David Santos Monge

- II. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para realizar los trámites correspondientes para la contratación o promoción en la plaza nominal y funcional de **Médico Docente en Salud**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Servicios de Salud, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, a partir del día 1 de marzo de 2012.

Concluida la lectura del Punto anterior, el Consejo Directivo consideró conveniente enfatizar que debido a que la primera candidata propuesta actualmente desempeña un cargo que tiene mayor salario, será necesario que al momento de la nueva contratación el Departamento de Recursos Humanos le reitere esta situación, ya que según han explicado al momento del proceso de selección se le dijo esta circunstancia y ella está consciente y de acuerdo que de ser

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

seleccionada el salario del nuevo puesto es inferior, pero no está demás que se lo vuelvan a explicar.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículos 11, Inciso Primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la contratación de la doctora **María Eugenia Fuentes Rubio**, en el cargo nominal y funcional de **Médico Docente en Salud**, en las oficinas del ISBM, a partir del día uno de marzo de dos mil doce, por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Un Mil Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-02-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **02 Administración Médica**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Servicios de Salud, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, para realizar los trámites de la contratación y que la doctora Fuentes inicie en sus nuevas funciones en la fecha prevista.  
  
Especialmente se le encomienda al Departamento de Recursos Humanos que, debido a que la candidata cuya contratación se aprobó actualmente desempeña un cargo que tiene mayor salario, será necesario que al momento de la nueva contratación se le reitere esta situación dejando muy claro que la plaza nueva para la cual ella concursó tiene definido presupuestariamente un salario de **Un Mil Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800.00)**; para evitar a futuro cualquier tipo de inconvenientes.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la documentación necesaria para la contratación aprobada.
- IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos ya relacionados.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

11.5 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES DE AUXILIAR DE PAGADURIA, Y CONTRATACIÓN DE DOS (2) PERSONAS EN PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO III, CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE PAGADURÍA.

**ANTECEDENTES:**

1. Debido al nuevo modelo de atención a los usuarios puesto en marcha por parte del ISBM, a partir de enero de 2011, se han incrementado las actividades y controles del Departamento de Tesorería en el área de las Pagadurías, siendo necesario contratar a más personal que brinden el apoyo a dicho departamento para poder cumplir con los compromisos institucionales con los empleados, docentes y proveedores.

2. La Jefe de la Unidad Financiera Institucional, solicita realizar las gestiones de contratación de 2 Técnicos III, para el Departamento de Tesorería, detallando las siguiente funciones requeridas para dicha plaza: a) Apoyar a los Pagadores Auxiliares de Bienes y Servicios, y Remuneraciones, b) Ingresar obligaciones por pagar y transacciones bancarias en el sistema SAFI- Ministerio de Hacienda, c) Recepcionar la documentación para pago del Departamento de Presupuesto, Prestaciones, Recursos Humanos y demás dependencias, d) Archivo y control de documentación; entre otras.

3. El perfil que debe cumplir la plaza de Auxiliar de Pagaduría, es el siguiente: Bachiller Comercial opción Contador ó Técnico Vocacional opción Contaduría, o estudios universitarios de 2º. año en carreras afines a la Economía (preferentemente), con 2 años de experiencia en trabajos administrativos y financieros. Con experiencia en archivo. Además con conocimientos en manejo de paquetes de Office, Leyes Tributarias, sistema informático SAFI-Ministerio de Hacienda (preferentemente).

4. En vista que se ha venido brindando el apoyo al Departamento de Tesorería por medio de contrataciones eventuales, para el cual el personal que se encuentra en dicha unidad, formo parte de las ternas y concluyó el proceso de selección correspondiente para la contratación eventual.

Así también, las actividades que se encuentran realizando, son las detalladas en las funciones requeridas para la plaza de Auxiliar de Pagaduría; y a efecto de dar continuidad a las mismas y tomando en cuenta que la Jefatura de dicho departamento, informa que la Srita. **Gabriela Lissette De Paul Hernández** y la Sra. **Dinorah Josefina Flores Guevara**, contratadas de forma

eventual del 21 de noviembre de 2011 al 29 de febrero de 2012, han demostrado responsabilidad y buena disposición en las labores diarias que se les han encomendado, presentando un rendimiento satisfactorio.

Se solicita se tomen en cuenta, para contratarse en las plazas de **Técnicos III**, que se encuentran disponibles en el presupuesto vigente, una por Ley de Salario y otra por Contrato, para realizar funciones de **Auxiliar de Pagaduría**. Por lo que, se presentan para la contratación respectiva.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l); Art. 22 literal m) de la Ley del ISBM; y Art. 20 del Reglamento Interno de Trabajo, solicita al Consejo Directivo la autorización de:

- I. El perfil y las funciones de **Auxiliar de Pagaduría**, según anexo.
- II. Contratar, el Director Presidente, en dos (2) plazas nominales de **Técnico III** con funciones de **Auxiliar de Pagaduría**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración** con un salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares (US\$600.00)**; a **Gabriela Lissette De Paul Hernández** y **Dinorah Josefina Flores Guevara**, una por el sistema de **Ley de Salario**; y la otra por el sistema de **Contrato** respectivamente, a partir del día 1 de marzo de 2012, dependiendo dichas plazas directamente del Jefe del Departamento de Tesorería, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad Financiera Institucional.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de dos (2) plazas nominales de **Técnico III** con funciones de **Auxiliar de Pagaduría**.

Concluida la lectura del documento, el Director Presidente expresó que en dicha solicitud se puede observar una serie de datos que están incompletos, por lo que es de la opinión que este Acuerdo no se tome este día sino que el Punto se devuelva al Departamento de Recursos Humanos para que sea complementada la información y se les presente de nuevo en próxima sesión. Todo el pleno estuvo de acuerdo y enfatizaron que se debe tener más cuidado con los Puntos para que traigan toda la información necesaria para que el Consejo pueda tomar decisiones adecuadas.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el punto anterior y después de analizar la documentación presentada, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Devolver** la Solicitud de Autorización de Perfil y Funciones de Auxiliar de Pagaduría, y Contratación de dos (2) personas en Plaza Nominal de Técnico III, con funciones de Auxiliar de Pagaduría, presentada por la Sub Dirección Administrativa, por estar incompletos los datos de los antecedentes, a fin de que lo subsanen y lo presenten de nuevo para la próxima sesión del Consejo Directivo.
  
- II. **Encomendar al Director Presidente girar memorando de llamado de atención** a todos los involucrados, en la preparación de los Puntos de Recursos Humanos, en vista que se están recibiendo tardíamente, con información incompleta o inexacta y esto provoca retraso en el desarrollo de las sesiones. Razón por la que hay que prestar mayor atención en la redacción de los informes citados y que se revisen muy bien los datos de los documentos que serán presentados para autorización del Consejo Directivo y que todos los datos relevantes de la recomendación que presenten estén completos.
  
- III. **Aprobar el presenten Acuerdo de aplicación inmediata.**

**Punto Doce: Gestión de Inmuebles.**

El Director Presidente informó que se cuenta con la oferta de tres inmuebles, conforme a oferta recibida para que se le dé lectura. El Director Presidente expuso su percepción que de las tres ofertas considera conveniente darle seguimiento a los ofrecimientos de Cojutepeque y Santa Ana.

También informó que se hará el valúo institucional al terreno de playa, situado en jurisdicción de Intipucá, Conchagua y La Unión, departamento de La Unión, el cual se podría comprar para habilitar un Centro Recreativo para los usuarios y usuarias de la zona de oriente

Finalmente informó que se cerró la negociación de arrendamiento del inmueble ubicado en Final Avenida el Progreso, Santa Lucía, Santiago Nonualco, La Paz, por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350.00), para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de ese lugar, por lo cual deberá ratificarse en esta sesión.

Agotado el Punto anterior, considerando la correspondencia recibida así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos en diferentes zonas del país; y, con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**I. Dar por recibida la oferta de venta referente a tres inmuebles** ubicados en San Salvador, Cojutepeque, Cuscatlán y Santa Ana, de conformidad al detalle siguiente:

No.	Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la Oferta
1	Luz María Quezada  Tel.:*****	Col. Layco y 23 Calle Poniente, Ciudad, cerca de Farmacia San Nicolás, atrás de Banco Scotiabank	900V <sup>2</sup> de terreno, 450 mts <sup>2</sup> de construcción,  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sala</li> <li>• Comedor</li> <li>• Cocina</li> <li>• 4 habitaciones c/baño</li> <li>• 1 estudio c/baño</li> <li>• Área de servicio completa</li> <li>• Estacionamiento p/6 vehículos</li> </ul>	Venta:  US\$400,000.00  (precio negociable)
2	Luz María Quezada  Tel.: *****	Cojutepeque, a 5 cuadras del Parque Central	5000 V <sup>2</sup> de terreno, 200 mts <sup>2</sup> de  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sala</li> <li>• Comedor</li> <li>• Cocina</li> <li>• 3 habitaciones</li> <li>• 2 baños</li> <li>• Área de servicio completa</li> <li>• 1 estudio</li> <li>• Terraza</li> <li>• Estacionamiento p/10 vehículos</li> </ul>	Venta:  US\$200,000.00  (precio negociable)
3	Luz María Quezada  Tel.:*****	Santa Ana a 4 cuadras del Súper Selectos centro	1000 V <sup>2</sup> de terreno, 250 mts <sup>2</sup> de  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sala</li> <li>• Comedor</li> <li>• Cocina</li> <li>• 4 habitaciones</li> <li>• 2 1/2 baños</li> </ul>	Venta:  US\$300,000.00  (precio negociable)

- II. Autorizar al Director Presidente** para que pueda negociar de conformidad a los intereses del ISBM el precio de venta del inmueble ubicado en Cojutepeque, Cuscatlán, detallado en el No. 2 del cuadro del Romano I, por ser éste el que podría convenir para el uso institucional, para mejorar la accesibilidad a los servicios, facultándose al Director Presidente para solicitar la realización del valúo, cuando lo estime conveniente.
- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** gestionar la realización del valúo de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Hacienda El Encantado, situado en jurisdicción de Intipucá, Conchagua y La Unión, departamento de La Unión, lote de playa número 6-8,

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

zona "A", polígono Torola, con una extensión superficial de 2,750 metros cuadrados que equivalen a 3,934.7 varas cuadradas; dicho inmueble está cercano a la playa y podría interesar su adquisición para un Centro Recreativo de la Zona Oriental.

- IV. **Ratificar el arrendamiento** del inmueble ubicado en Final Avenida el Progreso, Santa Lucía, Santiago Nonualco, La Paz, por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350.00)**, para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de ese lugar.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

### **Punto Trece: Varios**

#### **13.1 Informe de Presidencia**

El profesor Coto informó al Directorio sobre las diferentes actividades, realizadas como Presidente del ISBM, en el período comprendido del 17 al 22 de febrero del presente año, ambas fechas inclusive.

Escuchados los diferentes informes de la Presidencia, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe** y enterados de las distintas actividades realizadas por la Presidencia en el período ya relacionado.

El Director Presidente expresó que por lo avanzado de la tarde ya no se pudo llevar a cabo la segunda jornada de revisión administrativa que se tenía prevista para hoy, por tratarse ésta de una sesión extraordinaria y que no tomaría mucho tiempo; sin embargo, por lo extenso de la Agenda desarrollada, el tiempo resultó insuficiente, por lo que les propuso que la jornada en mención se considere para otra oportunidad, Todos los Directores y Directoras estuvieron de acuerdo.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay inconveniente que la próxima sesión se realice el jueves uno de marzo del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, la cual sería de carácter ordinario, y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados para la sesión ordinaria del uno de marzo.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**